

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 1 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                |

|                          |
|--------------------------|
| <b>CÓDIGO DE CONTROL</b> |
| 405                      |

## ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 1. COMPETENCIA

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*.

A su vez el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Por la naturaleza jurídica conferida en el Acuerdo 257 de 2006 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Subdirección de Gestión Corporativa forma parte de la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural De conformidad con el Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva, corresponde a esta dependencia, en virtud de las funciones 4 y 6 del artículo 14: *“[...] Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos [...] Dirigir, coordinar y diseñar las estrategias y acciones que en materia de tecnología e información requiera el IDPC”*. Así, en ejercicio de dichas funciones debe garantizar que la infraestructura tecnológica que soporta la operación administrativa y misional del Instituto, como equipos de

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                    |                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 2 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                         |                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                |

cómputo, de impresión, de comunicaciones, redes de datos, centros de cableado, servidores, sistemas de alimentación ininterrumpida y demás componentes del centro de datos, permanezca disponible y en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad, y preservar el estado de dichos bienes mediante su mantenimiento preventivo y correctivo.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural soporta su operación administrativa y misional en una infraestructura tecnológica distribuida en siete (7) sedes, las cuales se relacionan individualmente con su dirección física en la Ficha de Condiciones Técnicas anexa. Dicha infraestructura comprende computadores de escritorio y portátiles, servidores y un sistema de almacenamiento en red (SAN) que conforman el centro de datos, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), centros de cableado estructurado en categorías 5E y 6A, equipos de impresión, escáneres y plóter, y equipos periféricos de apoyo a la operación (tales como videoproyectores, lector de código de barras y tabletas). De igual forma, la identificación individual de cada equipo, con su marca y modelo, consta en la Ficha de Condiciones Técnicas.

Esta infraestructura constituye un activo estratégico para el cumplimiento de las funciones institucionales puesto que sobre ella operan los sistemas de información, la gestión documental, las comunicaciones institucionales y los servicios internos y externos que respaldan los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación del Instituto. La falta de mantenimiento oportuno incrementa el riesgo de fallas, indisponibilidad de los servicios, pérdida de información, disminución del rendimiento de los equipos y afectación de la operación de las sedes, incluidas aquellas abiertas al público.

Como ya se mencionó, en cumplimiento de las funciones 4 y 6 del artículo 14 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, corresponde a la Subdirección de Gestión Corporativa dirigir las estrategias y acciones que en materia de tecnología e información requiera la entidad, y administrar los recursos físicos y los inventarios de bienes muebles, dentro de los cuales se encuentran los equipos objeto de esta contratación.

Este deber misional se refuerza cuando los objetos sobre los que recae la responsabilidad de esta dependencia son los servidores, el sistema de almacenamiento y los demás componentes del centro de datos, en los que reposan las bases de datos institucionales. Cabe señalar que el literal g) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 (*Principio de seguridad*) ordena que la información sujeta a tratamiento debe manejarse con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado. Así pues, la conservación en condiciones adecuadas de funcionamiento de los equipos que alojan y transportan esa información es una de tales medidas técnicas, de modo que su mantenimiento no obedece únicamente a razones de conveniencia operativa.

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 3 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                |

El mantenimiento preventivo comprende las actividades técnicas programadas de inspección, limpieza, diagnóstico, pruebas de funcionamiento, verificación de parámetros operativos y actualización de componentes, orientadas a conservar los equipos en condiciones óptimas y a detectar fallas antes de que se materialicen. El Instituto ha determinado una periodicidad mínima mensual de visita de inspección preventiva sobre el conjunto de los equipos, complementada con el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo que el contratista elaborará conjuntamente con el supervisor a partir de la revisión técnica inicial, en los términos de la Ficha de Condiciones Técnicas.

El mantenimiento correctivo, por su parte, atiende las fallas o averías que se presenten durante la operación, mediante el diagnóstico, la reparación o la sustitución de componentes. Su previsión resulta particularmente necesaria en este caso porque el parque tecnológico del Instituto reúne equipos de generaciones muy distintas, varios de ellos discontinuados por sus fabricantes y fuera de soporte, condición que eleva la frecuencia de fallas por desgaste natural y uso continuo. Por esa razón la contratación incluye una bolsa de repuestos que permita sustituir oportunamente los componentes que lo requieran, cuyos elementos se relacionan en la Ficha de Condiciones Técnicas y corresponden a los de sustitución más frecuente, es decir, memorias, fuentes de poder, adaptadores, unidades de almacenamiento de estado sólido, baterías para UPS y tarjetas de video.

El Instituto ha atendido esta necesidad mediante contrataciones sucesivas en vigencias anteriores. La más reciente corresponde al contrato **CPS-408-2025**, derivado del proceso de mínima cuantía **IDPC-MC-017-2025**, celebrado con **Comunicaciones e Informática S.A.S.**, identificada con NIT 830.093.579-1, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$33.817.000) M/CTE**, suscrito el 5 de noviembre de 2025 y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del mismo año. Dicho contrato comprendió el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas de ese proceso y el suministro de repuestos con cargo a la bolsa allí prevista, y no fue objeto de prórrogas, adiciones ni modificaciones. Terminada su ejecución, se requiere dar continuidad al servicio para preservar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica durante la presente vigencia.

Es preciso aclarar que el Instituto no dispone del personal especializado, los equipos de diagnóstico, las herramientas técnicas, los instrumentos de medición ni el inventario de repuestos necesarios para ejecutar de manera directa y oportuna los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos sobre la totalidad de su infraestructura tecnológica. Por tal razón se requiere contratar a un proveedor que acredite idoneidad, experiencia y personal técnico calificado, y que ejecute las actividades conforme a las mejores prácticas del sector y a las condiciones y plazos previstos en la Ficha de Condiciones Técnicas.

Teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para el Instituto, se determinó la modalidad de mínima cuantía como mecanismo de selección aplicable y procedente para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresión, comunicaciones, redes de datos, centros de cableado, *switches*, servidores y equipos del centro de datos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, incluyendo bolsa de repuestos.

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 4 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                |

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, línea No. 405.

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

**3.1. OBJETO:** 405-Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresión, comunicaciones, de redes de datos, centros de cableado, *switches*, servidores y equipo del centro de datos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, incluyendo bolsa de repuestos.

#### 3.1.1. ALCANCE:

El servicio comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas, en las sedes allí señaladas, y el suministro e instalación de los repuestos relacionados en la bolsa de repuestos de la misma ficha.

El servicio no comprende el suministro de equipos nuevos, la instalación de puntos de red adicionales, el recableado o la recertificación de la planta de cableado estructurado, ni la adquisición de licencias o desarrollos de *software*. Las actividades sobre los centros de cableado corresponden al mantenimiento de la infraestructura existente y no a su ampliación o reposición. Tampoco comprende los equipos que sean de propiedad de terceros y que se encuentren instalados en las sedes del Instituto.

No serán objeto de mantenimiento preventivo los equipos que, al momento de la respectiva intervención, se encuentren amparados por garantía vigente del fabricante, por cuanto su intervención por un tercero podría afectar la vigencia de dicha garantía. El supervisor identificará tales equipos en el cronograma que se elabore a partir de la revisión técnica inicial y determinará su exclusión temporal o su incorporación al cronograma según el vencimiento de la respectiva garantía.

Los insumos, materiales de limpieza, lubricantes y demás elementos consumibles necesarios para la ejecución de los mantenimientos están a cargo del contratista y su valor se entiende comprendido en el valor unitario ofertado para cada ítem de servicio, sin que generen costo adicional para la entidad. Los repuestos relacionados en la bolsa se pagan de manera independiente, contra los valores unitarios ofertados por el contratista para cada uno de ellos.

La instalación de los repuestos suministrados está a cargo del contratista y su costo se entiende comprendido en el valor unitario ofertado para los ítems de servicio. Cuando el Instituto opte por que la instalación de determinados repuestos sea realizada por su propio personal, así lo dispondrá el supervisor por escrito, sin que ello genere modificación del valor unitario ofertado para el respectivo repuesto, el cual corresponde exclusivamente al suministro del bien.

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                    |  |                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b>              |  | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 5 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                         |  |                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |  |                                                                                                                                                                |

El Instituto únicamente reconocerá los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, tanto para los servicios de mantenimiento como para los repuestos. Ningún valor del contrato se fijará con posterioridad a la aceptación de la oferta. La incorporación de repuestos no relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas requerirá la modificación del contrato con el lleno de los requisitos legales y presupuestales correspondientes, y no podrá suplirse mediante autorización del supervisor.

El contrato se ejecutará a monto agotable, según las necesidades que determine la Entidad. Para efectos de la estimación del presupuesto oficial se tomó como referencia un (1) mantenimiento preventivo por cada equipo relacionado en la Ficha de Condiciones Técnicas durante el plazo de ejecución del contrato, así como las cantidades de repuestos que se relacionan en el Anexo – Estudio de Mercado; dichas referencias constituyen cantidades estimadas y no cantidades contratadas, por lo que no generan para el contratista derecho alguno sobre las intervenciones no ordenadas ni sobre los repuestos no solicitados. En consecuencia, es posible que durante la ejecución algunos equipos no requieran intervención correctiva y que otros la requieran en más de una oportunidad, en atención a su estado, a la intensidad de su uso o a situaciones de urgencia, así como que la entidad no ordene la totalidad de los mantenimientos preventivos estimados, en particular respecto de los equipos amparados por garantía del fabricante, o requiera la sustitución de repuestos en cantidades distintas a las previstas.

Las intervenciones y el suministro de repuestos serán ordenados por el supervisor del contrato conforme a las necesidades del servicio, atendiendo prioritariamente a la criticidad del equipo para la continuidad de la operación institucional, a la protección de la información contenida en los servidores y sistemas de almacenamiento, y a la intensidad de uso del equipo. La periodicidad mínima mensual de inspección preventiva señalada en la Ficha de Condiciones Técnicas y el cronograma que se elabore a partir de la revisión técnica inicial constituyen el estándar de programación institucional; el supervisor podrá ordenar intervenciones en intervalos menores cuando las condiciones técnicas lo justifiquen, dejando constancia de la motivación.

El Instituto no estará obligado a agotar el presupuesto oficial, y el contratista no tendrá derecho a compensación, indemnización ni reconocimiento alguno por las cantidades estimadas que no lleguen a ejecutarse.

### 3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE                                                           |
|----------------------|----------|---------|-------|----------|------------------------------------------------------------------|
| 81111812             | 81       | 11      | 18    | 12       | Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador. |
| 81101707             | 81       | 10      | 17    | 07       | Mantenimiento de equipos de impresión.                           |
| 81112306             | 81       | 11      | 23    | 06       | Mantenimiento de                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |  |                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              |  | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 6 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                          | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |  |                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |  |                                                                                                                                                                |

|          |    |    |    |    |                                                 |
|----------|----|----|----|----|-------------------------------------------------|
|          |    |    |    |    | impresoras.                                     |
| 72154065 | 72 | 15 | 40 | 65 | Mantenimiento de equipos eléctricos de copiado. |

#### 4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO SOLICITADO

##### 4.1. TIPO DE CONTRATO:

| DEPENDENCIA SOLICITANTE             | TIPO DE CONTRATO             |                                     | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subdirección de Gestión Corporativa | Compraventa                  | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                     | Suministro                   | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                     | Obra                         | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                     | Alquiler                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                     | Prestación de servicios      | <input checked="" type="checkbox"/> | 405-Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresión, comunicaciones, de redes de datos, centros de cableado, <i>switches</i> , servidores y equipo del centro de datos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, incluyendo bolsa de repuestos. |
|                                     | Encargo fiduciario - fiducia | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

##### 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, en particular el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Gestión Corporativa realizó el estudio de mercado para determinar el valor del servicio requerido por el Instituto.

Para tal efecto, se publicó en el SECOP II la solicitud de información a proveedores No. **IDPC-EC-012-2026** el 8 de julio de 2026, con fecha límite de presentación de ofertas el 14 de julio de 2026; no obstante, toda vez que no hubo respuesta por este medio, el 16 de julio se solicitaron vía correo electrónico cotizaciones a cuatro (4) proveedores, presentándose: **COLSOF S.A.S.**, con NIT 800.015.583-1; **MakroSystem Colombia S.A.S.**, NIT 900.421.971-8; **Technology World Group S.A.S.**, con NIT 900.171.311-3 y **T&S Comp Tecnología y Servicios S.A.S.**, con NIT 830.080.498-7, las cuales satisfacen las condiciones requeridas

|                                                                                                                                                                                                                       |                                                                |                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/> Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 7 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                       | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                |

para realizar un estudio de mercado objetivo. Las cotizaciones y sus soportes se encuentran en documento anexo (Estudio de Mercado).

De manera complementaria, y por tratarse de un objeto idéntico al contratado por la entidad en la vigencia inmediatamente anterior sobre el mismo parque tecnológico, se incorporaron al análisis los valores unitarios efectivamente contratados en el contrato **CPS-408-2025**, derivado del proceso de mínima cuantía IDPC-MC-017-2025, en los términos previstos en la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector* de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, conforme a la cual los precios históricos de un proceso de selección previo que derivó en la suscripción de un contrato pueden emplearse dentro del análisis de cotizaciones como una fuente adicional.

Dichos valores se actualizaron aplicando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Bogotá D.C. a diciembre de 2025, equivalente a **5,41%** según información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, por corresponder al indicador general de precios de la ciudad en la que se ejecuta el contrato. Se advierte que el componente de servicio es intensivo en mano de obra y que el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 registró un incremento del 23%, superior a dicho índice, por lo que la actualización aplicada resulta conservadora respecto de ese componente.

Así pues, el estudio de mercado se estructuró así sobre cinco (5) fuentes por cada ítem. Como precio unitario de referencia se adoptó la **mediana** de los valores de dichas fuentes, y no la media aritmética, en atención a la dispersión observada entre ellas, reflejada en coeficientes de variación que oscilan entre el 21,2% y el 169,5%. La mediana neutraliza el efecto de los valores extremos sin necesidad de excluir fuentes del análisis. Se aplicaron igualmente pruebas de rango intercuartílico y de desviación respecto de la media sobre las observaciones de cada ítem, sin que se identificaran datos atípicos que ameritaran exclusión. El escáner HP, la memoria para portátil DDR IV de 8 GB 2600 y las dos referencias de tarjetas aceleradoras de video no formaron parte del parque ni de la bolsa de repuestos de la vigencia 2025, por lo que su precio de referencia se determinó con cuatro observaciones.

El precio unitario de referencia así obtenido constituye, para cada ítem, el **valor unitario máximo admisible** dentro de la oferta económica, en los términos del numeral 10 del presente documento.

Con el fin de establecer la magnitud del servicio requerido, los precios unitarios de referencia se aplicaron a las cantidades de equipos que integran el parque tecnológico de la entidad, tomando como criterio un (1) mantenimiento preventivo por equipo durante el plazo de ejecución. El resultado se discrimina por componentes, así:

| COMPONENTE                                                               | VALOR DEL PARQUE TECNOLÓGICO A PRECIO DE REFERENCIA |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Mantenimiento de videoproyectores, lector de código de barras y tabletas | \$907.452                                           |

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 8 de 87 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                |

|                                                                |                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mantenimiento de centros de cableado                           | \$2.082.500                                                                                                                       |
| Mantenimiento de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) | \$1.915.900                                                                                                                       |
| Mantenimiento de computadores de escritorio y portátiles       | \$32.475.848                                                                                                                      |
| Mantenimiento de servidores y sistema de almacenamiento        | \$1.309.000                                                                                                                       |
| Mantenimiento de impresoras, escáneres y plóter                | \$1.611.623                                                                                                                       |
| Bolsa de repuestos                                             | No aplica. La solicitud de los ítems que integran este componente es por demanda, por eso no se calcula como valor de referencia. |
| <b>TOTAL</b>                                                   | <b>\$40.302.323</b>                                                                                                               |

Las cantidades empleadas para este cálculo corresponden al inventario de equipos reportado por el Proceso de Gestión de Sistemas de Información y Tecnología y **constituyen cantidades estimadas y no cantidades contratadas**. Por tratarse de un contrato a monto agotable, la entidad ordena las intervenciones según sus necesidades y no está obligada a agotar el presupuesto oficial, de modo que el valor anterior no constituye una proyección de ejecución.

Para evitar confusiones respecto de la determinación del presupuesto, se precisa el alcance de las tres cifras que intervienen en el presente numeral. El valor de **\$40.302.323** corresponde al valor del parque tecnológico de la entidad, resultante de aplicar las cantidades estimadas de equipos a los precios unitarios de referencia del estudio de mercado, y constituye una medida de la magnitud del servicio requerido. El valor de **\$14.181.119** corresponde a la sumatoria de los precios unitarios de referencia para una (1) unidad de cada ítem y opera exclusivamente como mecanismo de comparación de las ofertas y como valor unitario máximo admisible, en los términos del numeral 10 del presente documento. Ninguno de los dos modifica el presupuesto oficial de **\$34.883.000**, que corresponde a la apropiación certificada y constituye el límite presupuestal del contrato, el cual se ejecuta a monto agotable.

El presupuesto oficial disponible para la presente contratación asciende a **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$34.883.000) M/CTE., INCLUIDO IVA**, y corresponde a la apropiación certificada para la vigencia, equivalente al valor del contrato celebrado en la vigencia anterior para el mismo objeto, incrementado en el porcentaje de ajuste definido por la entidad para la programación de la vigencia 2026.

- **Suficiencia del presupuesto oficial.**

Cada ítem de servicio comprende el mantenimiento preventivo y correctivo del respectivo equipo, de modo que el valor unitario cubre ambos conceptos. Para la estimación se tomó como referencia un mantenimiento preventivo por equipo durante el plazo de ejecución, criterio que responde a la práctica de las últimas vigencias según el reporte del Proceso de Gestión de Sistemas de Información y Tecnología. El número de intervenciones preventivas depende, entonces, del número de equipos del parque y no de la duración del contrato. Lo

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 9 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                |

que sí varía con el plazo es la exposición a fallas, y con ella la frecuencia de las intervenciones correctivas y el consumo de repuestos.

Por esa razón, la diferencia de plazo frente al contrato CPS-408-2025 no impide la comparación, en tanto ambos recaen sobre el mismo parque tecnológico y sobre el mismo criterio de un mantenimiento preventivo por equipo. Si este año se repitiera la ejecución de la vigencia anterior con precios actualizados por el IPC de Bogotá (5,41%), el servicio de mantenimiento costaría \$25.938.239 y los repuestos \$9.708.261, para un total de \$35.646.500. El presupuesto oficial de \$34.883.000 cubre el 97,9% de esa suma, y la diferencia de \$763.500 se explica porque el presupuesto se incrementó 3,15% frente al contrato anterior mientras que los precios variaron 5,41%.

A lo anterior se suma que el alcance efectivo es menor al del parque total, porque no son objeto de mantenimiento preventivo los equipos amparados por garantía vigente del fabricante, conforme al numeral 3.1.1 de este documento, condición en la que se encuentran equipos incorporados por la Entidad en enero de 2026. En todo caso, el contrato se ejecuta a monto agotable: el supervisor ordena las intervenciones según las necesidades del servicio y el saldo disponible, priorizando por criticidad del equipo, sin que la Entidad esté obligada a agotar el presupuesto.

- **Bolsa de repuestos.**

Se encuentra incluida dentro de los \$34.883.000, sin constituir una partida adicional. Su valor se estimó con el consumo real del año anterior: diez discos sólidos y diecisiete baterías para UPS, por \$9.210.000 con IVA, que equivalen al 27,2% de lo ejecutado. Actualizada con el IPC de Bogotá D.C., esa cifra corresponde a \$9.708.261 para la presente vigencia.

No obstante, la estimación es conservadora porque el 70% de ese consumo correspondió al cambio completo del banco de baterías de una UPS, un evento extraordinario que no se prevé que se repita este año según el estado actual de los equipos reportado por el Proceso de Gestión de Sistemas de Información y Tecnología.

Los dos componentes, servicios y repuestos, se pagan contra el mismo monto agotable. Antes de ordenar cada intervención o cada suministro, el supervisor verifica el saldo disponible y prioriza según la criticidad del equipo para la operación de la entidad.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde al presupuesto oficial, se reitera: la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$34.883.000) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

#### **4.3. PRESUPUESTO OFICIAL**

De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.**

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 10 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

**(\$34.883.000), INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 367 del 24 de febrero de 2026**, bajo el rubro **O21202020080787130**, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$34.883.000) M/CTE.**, expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará **a monto agotable**, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades de la Entidad.

Para efectos de la evaluación, la comparación de las ofertas económicas se efectuará mediante la sumatoria de los valores unitarios ofertados, correspondiente a una (1) unidad por cada ítem del **FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA**. Dicha sumatoria constituye únicamente el mecanismo de comparación de las ofertas y no el valor del contrato, y no constituye causal de rechazo que resulte inferior al presupuesto oficial.

#### 4.4. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato conforme a la factura emitida por el mismo. Se realizarán pagos mensuales vencidos, proporcionales a los servicios efectivamente prestados y/o a los repuestos efectivamente suministrados durante el periodo facturado, de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta presentada y conforme a las necesidades de la entidad, a solicitud del supervisor o del apoyo a la supervisión.

El valor unitario ofertado para cada ítem de servicio comprende la totalidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo asociadas al respectivo equipo, incluidas las visitas de inspección preventiva y los insumos, materiales de limpieza y demás elementos consumibles necesarios para su ejecución, sin que haya lugar a pago adicional por dichos conceptos.

Los repuestos serán pagados en el periodo facturado, adjuntando la factura del repuesto y el soporte de ingreso al Almacén General de la entidad. El ingreso al Almacén General deberá estar fechado dentro del periodo de facturación y no con posterioridad a este. Los referidos documentos constituyen soporte de la adquisición y de su incorporación al inventario de la entidad, y no determinan el valor a pagar, el cual corresponde en todo caso al valor unitario ofertado para el respectivo ítem en la propuesta económica aceptada.

Para estos efectos, el ingreso al Almacén General se registrará con la fecha de entrega efectiva de los repuestos por parte del **CONTRATISTA**, acreditada mediante la remisión o acta de entrega suscrita por el responsable del almacén. Cuando el registro no se surta oportunamente por causa no imputable al **CONTRATISTA**, el repuesto se entenderá ingresado en la fecha de su entrega efectiva para efectos de determinar el periodo de facturación.

|                                                                                   |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 11 de 67 |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

En los periodos en que no se ordenen intervenciones ni se suministren repuestos no habrá lugar a pago, sin que ello genere para el **CONTRATISTA** derecho a compensación o reconocimiento alguno.

El pago del servicio se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

- a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio efectivamente prestado y/o cada repuesto efectivamente suministrado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.
- b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.
- c. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el **CONTRATISTA** perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el cual deberá allegarse con cada solicitud de pago.
- e. Informe técnico de los mantenimientos ejecutados en el periodo, con las actividades realizadas, los repuestos instalados y el estado final de los equipos intervenidos, conforme a las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**.
- f. Tratándose de repuestos, la factura del repuesto y el soporte de ingreso al Almacén General de la entidad.
- g. Los soportes que acrediten el cumplimiento de la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 12 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

protección constitucional, con indicación del valor destinado en el periodo y del acumulado.

**Nota 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 2:** El **IDPC** sólo pagará los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El **IDPC** efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del **IDPC**.

**Nota 3:** Para el último pago se deberá allegar, además, el informe técnico final previsto en las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**.

#### 4.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### 4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en las cuales se encuentran ubicados los equipos objeto de mantenimiento:

| No. | SEDE                              | DIRECCIÓN                       |
|-----|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1   | Casa Genoveva                     | Calle 12B No. 2-58              |
| 2   | Casa Pardo                        | Calle 12B No. 2-91              |
| 3   | Centro de Documentación           | Calle 12B con Carrera 3 esquina |
| 4   | Museo de Bogotá (Casa 7 Balcones) | Calle 10 No. 3-61               |
| 5   | Museo de Bogotá (Casa Sámano)     | Carrera 4 No. 10-18             |
| 6   | Museo de la Ciudad Autoconstruida | Calle 71H Sur # 27-79           |
| 7   | Casas Gemelas                     | Carrera 9 No. 8-30              |

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 13 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

**Nota:** Si eventualmente se requiere retirar algún equipo de las instalaciones para su intervención en un taller o centro especializado, dicho traslado deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito por parte del supervisor del contrato, y estará a cargo del **CONTRATISTA** sin costo adicional para la entidad. Tratándose de equipos que contengan medios de almacenamiento de información, el retiro se registrará en un acta que identifique el equipo, sus medios de almacenamiento y su estado, y el **CONTRATISTA** responderá por la custodia y confidencialidad de la información contenida en ellos hasta su devolución.

En caso de que durante la ejecución del contrato el Instituto incorpore, traslade o retire equipos de las sedes relacionadas, el supervisor podrá ordenar la intervención en la sede que corresponda, siempre que se encuentre en la ciudad de Bogotá D.C. y se respeten los valores unitarios ofertados.

#### 4.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y, en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

### 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo -LA/FT- así como abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades.
3. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
4. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                       |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small></p> | <p><b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b></p>              |  <p>Radicado:<br/><b>20265000178533</b><br/>Fecha: 22-09-2026<br/>Pág. 14 de 67</p> |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b></p>                                     |                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b></p> |                                                                                                                                                                        |

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **INSTITUTO** por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
9. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
10. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información relacionada con el **INSTITUTO** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, incluida la información contenida en los equipos, servidores y medios de almacenamiento objeto de intervención, así como la relativa a la configuración, topología, credenciales y condiciones de seguridad de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de las sedes. El **CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **INSTITUTO** que le haya sido encomendada, junto con todas las copias del material.
11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos exigidos por el **INSTITUTO** en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC.
12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del **INSTITUTO** y, en caso de presentarse, comunicarlo a través del formato de la entidad indicando la situación, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
13. Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la entidad, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el **INSTITUTO**.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos del **INSTITUTO** sobre los cuales ejecute las actividades objeto del contrato o que le sean entregados para su desarrollo, y entregarlos en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor). En el evento en que sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.
16. Informar al **INSTITUTO** del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
17. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo quince (15) días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 15 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

18. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido por el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la rama de **Otras ramas**, aplicable al presente objeto contractual, y aportar los documentos que acrediten su cumplimiento cuando el supervisor lo requiera.
19. Presentar, antes de la terminación del plazo de ejecución, la manifestación bajo juramento suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público, cuando aplique, en la que conste el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato.
20. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor efectivamente ejecutado del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup>.
21. Cumplir los compromisos anticorrupción asumidos con la presentación de la oferta y abstenerse de ofrecer, prometer o entregar, directa o indirectamente, dádivas, pagos o beneficios a servidores públicos o contratistas del Instituto, o a terceros, con el fin de obtener ventajas indebidas en la ejecución del contrato.
22. Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y la de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento del presente compromiso, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.
23. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

## 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar una revisión técnica inicial de los equipos de cómputo, impresoras, equipos de comunicaciones, infraestructura de red, centros de cableado, *switches*, servidores,

<sup>1</sup> Esta provisión podrá cumplirse mediante la vinculación de personas pertenecientes a dichos grupos a la ejecución del contrato, o mediante la adquisición de bienes o servicios necesarios para la ejecución a personas naturales o jurídicas que pertenezcan a ellos, garantizando en todo caso las condiciones de calidad exigidas en los presentes estudios previos y sin que la persona vinculada quede eximida de las certificaciones requeridas para las actividades que desarrolle, en particular las exigidas para la intervención de instalaciones eléctricas y el trabajo en alturas.

La pertenencia a los grupos poblacionales se acreditará en los términos del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, aplicando en lo pertinente los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto. Los soportes se presentarán al supervisor al inicio de la ejecución y con cada solicitud de pago, indicando el valor destinado en el periodo y el acumulado, previa autorización de los titulares para el tratamiento de sus datos personales sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012. El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la imposición de las multas previstas en la invitación pública, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 16 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

UPS y demás equipos del centro de datos que indique el supervisor del contrato. Dicha revisión deberá ejecutarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

2. Elaborar conjuntamente con el supervisor, con base en el diagnóstico anterior, el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo para la ejecución del contrato, en el que se identifique individualmente cada equipo objeto de intervención y la fecha programada para su mantenimiento. El cronograma tiene carácter indicativo y deberá actualizarse a solicitud del supervisor cuando las necesidades del servicio impongan reprogramar, adicionar o suprimir intervenciones.
3. Realizar, como mínimo, una (1) visita mensual de inspección preventiva para verificar el estado general de los equipos objeto del contrato, efectuando actividades de revisión, limpieza, ajustes, lubricación cuando aplique, verificación de condiciones de operación y demás acciones preventivas necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.
4. Ejecutar el mantenimiento preventivo de las UPS, incluyendo, como mínimo, la revisión funcional, limpieza, verificación de baterías, pruebas de operación, actualización de parámetros cuando aplique y el borrado de los registros almacenados en los *buffers* de los equipos.
5. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de los demás equipos objeto del contrato de acuerdo con el cronograma establecido o cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, conforme a las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas y a las recomendaciones técnicas del fabricante de cada equipo.
6. Garantizar el funcionamiento continuo de los equipos activos de red, centros de cableado, UPS, servidores y demás equipos objeto del contrato, mediante la ejecución oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos.
7. Atender los requerimientos clasificados como urgentes dentro del día hábil siguiente a la solicitud realizada por el supervisor del contrato o por quien este autorice.
8. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un directorio de contacto del personal técnico responsable y un canal único para el reporte de requerimientos, e informar cualquier novedad en dicha información durante la ejecución.
9. Asumir el costo pleno de todos los insumos, materiales de limpieza, lubricantes y demás elementos consumibles necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos, sin generar costos adicionales para la entidad.
10. Obtener autorización previa, expresa y escrita del supervisor para el suministro e instalación de repuestos, mediante informe técnico en el que se justifique la necesidad de la intervención y se identifiquen los repuestos requeridos con su respectivo valor unitario, conforme a los precios de la oferta económica aceptada.
11. Suministrar e instalar los repuestos previamente autorizados por el supervisor dentro del día hábil siguiente a la solicitud, salvo que el tiempo de entrega del fabricante justifique un plazo diferente previamente aceptado por la entidad. Todos los repuestos deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados ni genéricos, y a menos de que el fabricante establezca una diferente, contar con una garantía mínima de un (1) año.
12. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier repuesto suministrado que presente incompatibilidad, defectos de fabricación o no garantice el correcto

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                          |                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small></p> | <p align="center"><b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b></p>              |  <p align="right">Radicado:<br/><b>20265000178533</b><br/>Fecha: 22-09-2026<br/>Pág. 17 de 67</p> |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p align="center"><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b></p>                                         |                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b></p> |                                                                                                                                                                                      |

funcionamiento del equipo, dentro del día hábil siguiente al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

13. Disponer durante toda la ejecución contractual de personal idóneo, competente, certificado y con experiencia comprobada en el mantenimiento de equipos de cómputo, impresoras, servidores, UPS, equipos de comunicaciones e infraestructura tecnológica objeto del contrato.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, y acatar los lineamientos que en la materia imparta el IDPC durante la permanencia de su personal en las sedes.
15. Garantizar que el personal que intervenga las UPS, sus bancos de baterías, los tableros de distribución y las acometidas eléctricas asociadas cuente con la competencia y certificación exigidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-, y aplicar los procedimientos de bloqueo y etiquetado antes de cualquier intervención sobre equipos energizados.
16. Garantizar que, cuando la intervención se ejecute a más de dos (2) metros sobre el nivel inferior, en particular sobre bandejas portacables, canaletas o gabinetes de los centros de cableado, el personal cuente con certificación vigente en trabajo seguro en alturas conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, y disponer de los sistemas de protección contra caídas que correspondan.
17. Garantizar que la manipulación, retiro y transporte de baterías de plomo-ácido se realice con los elementos de protección personal y los procedimientos correspondientes al riesgo químico asociado.
18. Garantizar que todo el personal cuente con los elementos de protección personal adecuados al riesgo de cada actividad, con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales, y presentar al supervisor, antes del inicio de las actividades, la relación del personal con sus certificaciones y soportes de afiliación, informando cualquier novedad.
19. Garantizar que su personal permanezca debidamente identificado durante su permanencia en las sedes del Instituto y acate las condiciones de acceso y seguridad de cada inmueble.
20. Suscribir, y hacer suscribir a cada integrante del personal que intervenga equipos que contengan información institucional, un compromiso individual de confidencialidad, y remitirlo al supervisor antes del inicio de las actividades.
21. Abstenerse de extraer, copiar, alterar o eliminar información contenida en los equipos, servidores y medios de almacenamiento objeto de intervención, y de instalar *software* no autorizado por el supervisor.
22. Efectuar, previo a su retiro definitivo, el borrado seguro de la información contenida en los discos y demás medios de almacenamiento que sean reemplazados con cargo a la bolsa de repuestos, dejando constancia del procedimiento aplicado, y entregarlos inventariados al supervisor del contrato.
23. Gestionar la adecuada disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y demás residuos generados durante la ejecución del contrato, entregando las certificaciones o actas de disposición final expedidas por un gestor autorizado. En caso de no contar con un convenio para dicha disposición, deberá

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 18 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

entregar los elementos al IDPC para que la entidad adelante el trámite correspondiente.

24. Presentar el informe técnico correspondiente a cada intervención dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su ejecución, el cual deberá incluir como mínimo el estado del equipo, el diagnóstico, las actividades y procedimientos ejecutados, los daños identificados, las pruebas efectuadas, los repuestos utilizados o requeridos, el estado final del equipo intervenido y las recomendaciones técnicas para su adecuada operación, conservación y mantenimiento.
25. Presentar, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización del contrato, un informe técnico final que contenga como mínimo: el consolidado de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados, el inventario de equipos intervenidos, el estado general de cada equipo, el registro fotográfico de las intervenciones, el diagnóstico de la infraestructura tecnológica y las recomendaciones técnicas para su conservación, mantenimiento y futuras reposiciones.
26. Radicar la solicitud de pago correspondiente a cada periodo, con la totalidad de sus soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo periodo.
27. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, las previstas en la propuesta presentada, en los documentos del proceso de selección y aquellas que, por su naturaleza, sean inherentes al contrato.

### 5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del interventor o supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Aprobar la garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el contratista.
9. Aprobar el cronograma de ejecución presentado por el **CONTRATISTA** y solicitar su actualización cuando las necesidades del servicio lo requieran.
10. Impartir, a través del supervisor del contrato, las órdenes de intervención sobre los elementos y equipos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas, atendiendo a las necesidades del servicio y al saldo disponible del presupuesto oficial.

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                       |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small></p> | <p><b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b></p>              |  <p>Radicado:<br/><b>20265000178533</b><br/>Fecha: 22-09-2026<br/>Pág. 19 de 67</p> |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b></p>                                     |                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b></p> |                                                                                                                                                                        |

11. Pronunciarse, a través del supervisor, sobre las solicitudes de autorización previa para el suministro e instalación de repuestos presentadas por el **CONTRATISTA**, indicando el ítem y la cantidad autorizados.
12. Recibir e ingresar al Almacén General los bienes o repuestos suministrados por el **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega, registrando como fecha de ingreso la de la entrega efectiva, y expedir el soporte correspondiente.
13. Verificar, a través del supervisor y con anterioridad al inicio de cada intervención, que el **CONTRATISTA** acredite las certificaciones y competencias exigidas para las actividades de alto riesgo que comprenda la respectiva intervención, conforme a las obligaciones específicas del contratista, así como la afiliación vigente de su personal al Sistema General de Riesgos Laborales, absteniéndose de autorizar el ingreso cuando no se acrediten.
14. Autorizar de manera previa y expresa, a través del supervisor, el retiro de equipos de las instalaciones para su intervención en taller o centro especializado, cuando ello se requiera, previa suscripción del acta a que haya lugar.
15. Garantizar al **CONTRATISTA** el acceso a las sedes y a las áreas donde se encuentran ubicados los elementos y equipos objeto del contrato, en los horarios coordinados con el supervisor.
16. Coordinar y disponer lo necesario para las suspensiones temporales de servicio que requiera la ejecución de las intervenciones, procurando la menor afectación posible a la operación institucional.
17. Suministrar los puntos de energía eléctrica y demás servicios disponibles en las sedes que se requieran para la ejecución de las actividades.
18. Verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y de la vinculación de personas sujetas de especial protección constitucional, en los términos de las obligaciones generales del contratista.

#### 5.4. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental institucional y los programas ambientales en cuanto a realizar un uso eficiente del agua, de la energía y de los recursos naturales que pueda tener a cargo en el desarrollo de las actividades del contrato.
2. Garantizar una gestión adecuada de los residuos tanto convencionales como peligrosos y especiales conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente. Los residuos peligrosos, en especial cartuchos y tóner, deberán ser dispuestos por el contratista a través de un programa posconsumo o de un gestor de residuos idóneo autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Cuando se genere cambio de baterías, estas deberán ser inventariadas y entregadas al supervisor del contrato.
4. Utilizar, para el mantenimiento de los equipos, materiales biodegradables que no contengan PVC u otros plásticos clorados, de manera que en caso de incendio no emitan gases halógenos, y remitir la ficha técnica del producto al supervisor antes de su uso.

|                                                                                                                                                                                                                       |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/> Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 20 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                       | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

5. Emplear para la limpieza del *hardware* elementos cuya composición química no implique riesgo para el entorno.
6. Controlar las emisiones de material particulado, vapores y ruido que se pudiesen generar, minimizando la generación de impactos ambientales negativos.
7. Remitir al supervisor los soportes correspondientes, en particular las actas de disposición final de los residuos peligrosos.

## 6. CONDICIONES TÉCNICAS

En el anexo denominado Ficha de Condiciones Técnicas se describen las especificaciones técnicas del servicio requerido y se identifican individualmente, por marca y modelo, los equipos objeto de intervención. Dicho anexo hace parte integral de los presentes estudios previos.

Las cantidades estimadas de equipos correspondientes a cada ítem y la unidad de medida aplicable se relacionan en el anexo denominado **ESTUDIO DE MERCADO**, que igualmente hace parte integral de los presentes estudios previos y cuyas cantidades se reproducen en el **FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA**. Dicho anexo precisa el número de unidades comprendidas en cada uno de los ítems descritos en la Ficha de Condiciones Técnicas, sin modificar el alcance en ella definido, y consigna el criterio de estimación adoptado, consistente en un (1) mantenimiento preventivo por equipo durante el plazo de ejecución.

En caso de discrepancia entre los documentos del proceso respecto de las especificaciones técnicas del servicio, prevalecerá lo dispuesto en la Ficha de Condiciones Técnicas.

## 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal.

En consecuencia, el proceso se adelantará atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

## 8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 8.1. ESTUDIO DE MERCADO

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 21 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por medio de la Subdirección de Gestión Corporativa, realizó el estudio de mercado que determinó el valor de los ítems propuestos, de conformidad con los precios unitarios de referencia establecidos en el documento anexo (Estudio de Mercado) al presente estudio previo.

Para tal efecto, se publicó en el SECOP II la solicitud de información a proveedores No. **IDPC-EC-012-2026** el 8 de julio de 2026, con fecha límite de presentación de ofertas el 14 de julio de 2026; no obstante, toda vez que no hubo respuesta por este medio, el 16 de julio se solicitaron vía correo electrónico cotizaciones a cuatro (4) proveedores, presentándose: **COLSOF S.A.S.**, con NIT 800.015.583-1; **MakroSystem Colombia S.A.S.**, NIT 900.421.971-8; **Technology World Group S.A.S.**, con NIT 900.171.311-3 y **T&S Comp Tecnología y Servicios S.A.S.**, con NIT 830.080.498-7, las cuales satisfacen las condiciones requeridas para realizar un estudio de mercado objetivo. Las cotizaciones y sus soportes se encuentran en documento anexo (Estudio de Mercado).

De manera complementaria se incorporaron al análisis, como fuente adicional, los valores unitarios efectivamente contratados en el contrato CPS-408-2025, derivado del proceso de mínima cuantía IDPC-MC-017-2025, cuyo objeto es idéntico al de la presente contratación y recayó sobre el mismo parque tecnológico, actualizados conforme a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Bogotá D.C. a diciembre de 2025. Lo anterior en los términos de la revisión de precios históricos prevista en la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector* de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El estudio se estructuró así sobre cinco (5) fuentes por cada ítem, salvo en cuatro (4) ítems sin precedente en la vigencia anterior, cuyo precio se determinó con cuatro (4) cotizaciones, adoptándose la **mediana** como precio unitario de referencia. La metodología aplicada, el análisis de dispersión que la sustenta y el detalle de las fuentes se exponen en el numeral 4.2 del presente documento y se desarrollan en el documento anexo.

## 8.2. ESTUDIO DE SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*”, procede el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a estructurar el análisis del sector del presente proceso de selección.

## 8.3. ASPECTO TÉCNICO

El servicio requerido se enmarca en el sector terciario o de servicios de la economía colombiana, específicamente en el segmento de mantenimiento y soporte de infraestructura tecnológica. Comprende actividades técnicamente diferenciadas entre sí: el mantenimiento de computadores de escritorio y portátiles, de carácter masivo y procedimiento estandarizado; el mantenimiento de equipos de impresión, escaneo y plóter, que depende de partes y consumibles específicos de cada marca y modelo; el mantenimiento de servidores y sistemas de almacenamiento, que exige mayor especialización técnica y se ejecuta sobre equipos en producción, lo que impone ventanas de intervención programadas para no afectar la

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 22 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

disponibilidad de los servicios institucionales; el mantenimiento de sistemas de alimentación ininterrumpida y sus bancos de baterías, que constituye intervención sobre instalaciones eléctricas y exige personal con competencia certificada conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-; y el mantenimiento de centros de cableado estructurado y equipos activos de red, que puede requerir trabajo en alturas y conocimiento de las categorías de certificación del cableado.

El objeto comprende adicionalmente el suministro de repuestos, actividad que corresponde a la provisión de bienes y no a la prestación de un servicio. Esta doble naturaleza es relevante para el análisis, porque las dos componentes responden a estructuras de costo distintas y a determinantes de precio que no se comportan de manera análoga.

El costo del componente de servicio está determinado principalmente por el número, el tipo y la antigüedad de los equipos a intervenir, por el costo de la mano de obra técnica calificada, por los requisitos de certificación del personal en actividades de alto riesgo y, en menor medida, incluso, por la ubicación geográfica de las sedes. Al tratarse de un servicio intensivo en mano de obra, su estructura de costos está directamente ligada a la variación del salario mínimo legal mensual vigente, que para 2026 fue fijado en \$1.750.905, con un incremento del 23% respecto de 2025, mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026. Como referente complementario, el Índice de Precios al Consumidor -IPC- registró a diciembre de 2025 una variación anual de 5,10% a nivel nacional y de 5,41% en Bogotá D.C., según información del DANE.

El costo del componente de repuestos, en cambio, no sigue el comportamiento del índice general de precios internos, por tratarse en su mayoría de *hardware* de origen importado cuyo valor depende de la tasa representativa del mercado y de las condiciones de la cadena internacional de suministro. La divergencia entre el incremento del 23% en el costo laboral y la variación del 5,10% del índice general de precios es justo la razón por la cual ambos componentes no admiten un mismo factor de actualización. A ello se suma que una parte del parque tecnológico del Instituto corresponde a equipos de generaciones anteriores, respecto de los cuales la disponibilidad de repuestos es menor y su precio no necesariamente sigue la tendencia del mercado de *hardware* nuevo.

El análisis técnico, regulatorio y de riesgos se desarrolla en el documento anexo denominado "Matriz de Riesgos", conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

#### 8.4. CONTEXTO LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, modificado -entre otros- por los Decretos 1860 de 2021 y 997 de 2026, así como en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y en las disposiciones reglamentarias, guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- que resulten aplicables al proceso.

|                                                                                                                                                                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/> Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/> CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 23 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                       | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                          |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/> DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

En cuanto al régimen sectorial aplicable al objeto contractual, las actividades de mantenimiento sobre equipos, servidores y medios de almacenamiento que contienen información institucional y datos personales deberán ejecutarse de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, en materia de protección de datos personales, y con la Ley 1273 de 2009, que incorporó al Código Penal el bien jurídico de la protección de la información y de los datos, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para las actividades de intervención de sistemas de alimentación ininterrumpida, bancos de baterías, tableros de distribución y acometidas eléctricas sujetos al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE-, se deberá dar cumplimiento a la reglamentación técnica vigente, incluida la Resolución 40284 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando las actividades configuren trabajo en alturas, en particular las que se ejecuten sobre bandejas portacables, canaletas o gabinetes de los centros de cableado, se deberá cumplir la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En materia ambiental, la disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados con ocasión de la ejecución deberá sujetarse a la Ley 1672 de 2013, al Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 284 de 2018, y a la Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y la de los residuos peligrosos, en particular las baterías de plomo-ácido de los sistemas de alimentación ininterrumpida, a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 sobre la materia.

Igualmente, el **CONTRATISTA** deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en particular el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como la normativa de gestión ambiental, manejo de residuos, seguridad industrial y demás disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten aplicables a las actividades objeto del contrato.

En el estudio de la oferta realizado se identificó que podrán participar en el proceso de selección aquellas personas naturales o jurídicas que posean capacidad jurídica para la realización de actividades relativas al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresión, servidores, sistemas de alimentación ininterrumpida e infraestructura de red.

## 8.5. ESTUDIO DE MERCADO

### 8.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

El objetivo de realizar el análisis de la oferta es identificar los posibles proveedores, es decir, encontrar en el mercado -a nivel local, departamental o nacional- las diferentes empresas que ofrezcan el servicio requerido en el proceso de selección.

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                    |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 24 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                         |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

Para la identificación de los proveedores se consultó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, empleando como criterio de búsqueda tanto los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados en el numeral 4 del presente documento como la denominación del objeto contractual, en atención a que el objeto comprende actividades de mantenimiento sobre equipos de distinta naturaleza que exceden las categorías comprendidas en dichos códigos. Adicionalmente se consultaron las herramientas de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico, restringiendo la consulta a las clases 81111800 y 81112300 del Clasificador, que corresponden a los servicios de mantenimiento y soporte de *hardware* de computador y de mantenimiento de impresoras, a los contratos celebrados por modalidades competitivas entre 2024 y 2026, y a valores contratados inferiores a ochenta millones de pesos, con el fin de acotar el universo a contratos comparables con el presente proceso. Fecha de consulta: 07 de septiembre de 2026.

Del análisis realizado se estableció que existe un número amplio de proveedores en capacidad de satisfacer la necesidad. En el segmento consultado se identificaron cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) proveedores a nivel nacional, de los cuales ciento treinta y ocho (138) se encuentran domiciliados en Bogotá D.C., que suscribieron setecientos noventa y dos (792) contratos por un valor total de veintidós mil doscientos setenta millones de pesos (\$22.270.000.000), con un valor promedio por contrato cercano a los veintiocho millones de pesos, orden de magnitud comparable con el presupuesto oficial de la presente contratación.

La evidencia más directa de la disponibilidad de oferta proviene del proceso de mínima cuantía IDPC-MC-017-2025, adelantado por el Instituto en la vigencia inmediatamente anterior con un objeto idéntico al de la presente contratación, en el cual se presentaron catorce (14) ofertas: doce (12) de personas jurídicas y dos (2) de personas naturales. Las personas jurídicas oferentes fueron Distribuidora Red Cómputo S.A.S., Comunicaciones e Informática S.A.S., Telconexión, All Technological Services ATS S.A.S., Indultec Soluciones Integrales S.A.S., STRG, IISTEC S.A.S., Braindt S.A.S., Microflex Ltda., Systemnet Ingeniería S.A.S., Optired Arquitectura y Energía S.A.S. e IT Soluciones y Servicios Ltda. Cinco de estos oferentes figuran entre los proveedores con mayor número de contratos suscritos a nivel nacional en el segmento consultado, lo que evidencia que se trata de empresas con actividad sostenida en el mercado y no de participantes ocasionales.

A los anteriores se suman los proveedores que atendieron las solicitudes de información de la presente vigencia y de la anterior: COLSOF S.A.S., MakroSystem Colombia S.A.S., Technology World Group S.A.S., Compustar Ltda. y T&S Comp Tecnología y Servicios S.A.S. En conjunto se identificaron diecinueve (19) proveedores distintos que han manifestado interés y capacidad frente a un objeto igual o equivalente al de la presente contratación.

Respecto de la concentración del mercado, el análisis no evidencia posiciones dominantes. En el segmento consultado, el proveedor con mayor número de contratos concentra apenas el dos por ciento (2%) del total, y el promedio es de 1,74 contratos por proveedor. En el

|                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                |  |                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small><br><small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              |  | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 25 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                                        | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                        | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |  |                                                                                                                                                                 |

ámbito institucional, el Instituto ha contratado este objeto en tres oportunidades durante las últimas vigencias, con tres contratistas distintos: IT Soluciones y Servicios Ltda. en 2021, T&S Comp Tecnología y Servicios S.A.S. en 2024 y Comunicaciones e Informática S.A.S. en 2025. No se observa concentración de la contratación en un mismo proveedor ni la existencia de un contratista que pueda distorsionar las condiciones de participación.

Se observa igualmente que la participación mediante estructuras plurales es marginal en este mercado: únicamente el tres coma cinco por ciento (3,5%) de los contratos del segmento consultado fue adjudicado a proponentes plurales, lo que indica que los proveedores concurren de manera individual y que no se requieren condiciones especiales orientadas a favorecer la conformación de consorcios o uniones temporales.

En consecuencia, se concluye que el mercado del servicio requerido presenta pluralidad de oferentes y condiciones de competencia efectiva, y que no se identifican barreras de entrada asociadas a la especialización técnica del objeto ni a la ubicación geográfica de las sedes. El principal riesgo asociado a la oferta no corresponde a una eventual declaratoria de desierto del proceso, sino a la presentación de ofertas cuyo valor no permita atender razonablemente el alcance contratado, así como a la presentación incompleta de los documentos habilitantes, circunstancia que se presentó en el proceso inmediatamente anterior. Ambos aspectos se tipifican y valoran en la matriz de riesgos del presente proceso.

**8.5.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Para efectos de realizar la búsqueda del histórico de contrataciones en otras entidades públicas, se consultaron procesos en la plataforma SECOP II, relacionados con el objeto y actividades que se pretenden contratar. Los valores de los contratos varían de acuerdo con el servicio prestado, la cantidad de bienes objeto de mantenimiento, el plazo de ejecución y la modalidad contractual. A continuación, se relacionan los contratos/procesos identificados:

| ENTIDAD                                               | No. DE CONTRATO/PROCESO            | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                       | VALOR         |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC MEDELLÍN    | 057-MC-CENACMEDELLIN-2026          | SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTOS RED LAN Y PERIFERICOS                                                                                     | \$124.981.868 |
| CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BUCARAMANGA | MC-036-CENACBUC-2026               | EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026 | \$91.740.460  |
| HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA                           | 169-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026 | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO                                                                                                                                            | \$60.000.000  |

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |  |                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              |  | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 26 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                          | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |  |                                                                                                                                                                 |

|  |  |                                                                                                                                                                                  |  |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, CENTRO DE CABLEADO, IMPRESORAS, UPS PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, UFAP Y ESM DE LA REGIONAL NORTE |  |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

En este mismo sentido, se relacionan los contratos suscritos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en vigencias anteriores, con objetos similares:

| No. DE PROCESO                                 | CONTRATISTA                                               | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                          | VALOR        |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| IDPC-SMC-015-2021<br>Contrato IDPC-PS-490-2021 | IT Soluciones y Servicios Ltda.<br>NIT 900.266.867        | Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresoras, servidores, plantas telefónicas y UPS del IDPC.                                                                                                                                                           | \$21.280.000 |
| IDPC-MC-003-2024<br>Contrato IDPC-CPS-293-2024 | T&S Comp Tecnología y Servicios S.A.S.<br>NIT 830.080.498 | 280-283 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresión, comunicaciones, de redes de datos, centros de cableado, switches, servidores y equipo del centro de datos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, incluyendo bolsa de repuestos. | \$31.840.000 |
| IDPC-MC-017-2025<br>Contrato CPS-408-2025      | Comunicaciones e Informática S.A.S.<br>NIT 830.093.579-1  | 418-Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresión, comunicaciones, de redes de datos, centros de cableado, switches, servidores y equipo del centro de datos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, incluyendo bolsa de repuestos.     | \$33.817.000 |

El contrato CPS-408-2025 fue celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía, suscrito el 5 de noviembre de 2025, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, para un plazo total de cincuenta y siete (57) días. Su objeto es idéntico al de la presente contratación, salvo por el número de la línea del Plan Anual de Adquisiciones. Su alcance comprendió el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas de dicho proceso, a saber: treinta y dos (32) ítems de servicio y una bolsa de trece (13) referencias de repuestos. Dicho inventario incluía un servidor HUAWEI 2288H UV5 (servicio) que no forma parte del actual alcance de la presente contratación, y no comprendía el escáner HP (servicio) ni las tarjetas aceleradoras de video (repuestos) y la memoria para

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                    |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 27 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                         |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

portátil DDR IV de 8GB 2600 (repuesto), que sí se incluyen en la presente vigencia. El contrato no fue objeto de prórrogas, adiciones ni modificaciones, y durante su ejecución se registró factura por el valor total del contrato, equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado. Con lo anterior, para la vigencia 2026 se conformó la Ficha de Condiciones Técnicas con un total de cuarenta y ocho (48) ítems.

La serie de valores contratados por el Instituto para este objeto muestra un crecimiento sostenido: \$21.280.000 en 2021, \$31.840.000 en 2024 y \$33.817.000 en 2025. El presupuesto oficial de la presente contratación, por \$34.883.000, representa un incremento del 3,15% respecto del valor contratado en la vigencia inmediatamente anterior. Dicho incremento resulta inferior a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor registrada a diciembre de 2025, que fue de 5,10% a nivel nacional y de 5,41% en Bogotá D.C., y sustancialmente inferior al incremento del salario mínimo legal mensual vigente para 2026, que fue del 23%. En consecuencia, el presupuesto oficial disponible constituye una restricción presupuestal que la entidad debe atender mediante la definición del alcance efectivamente contratable, y no el resultado de la aplicación de un factor de actualización sobre los precios de la vigencia anterior.

El antecedente relacionado permite establecer un punto de referencia sobre el comportamiento de los precios del sector y sobre las cantidades efectivamente requeridas por la entidad, y fue considerado en la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso.

Con base en lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural determina que en el mercado existen empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados para satisfacer este tipo de necesidades, conforme se evidencia en los antecedentes relacionados, en el número de ofertas recibidas en el proceso de la vigencia anterior y en las cotizaciones recibidas.

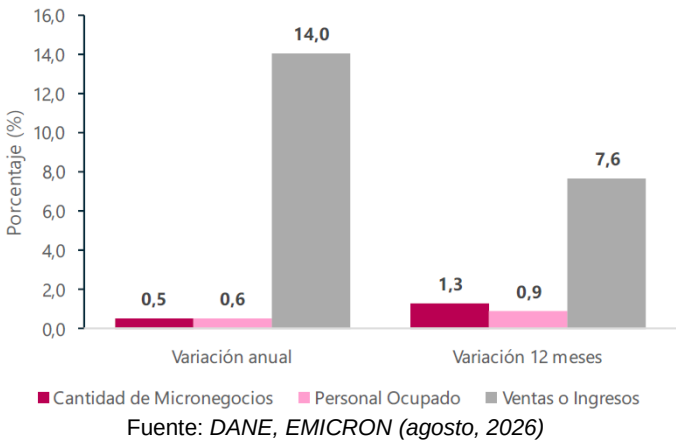
## 8.6. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

Con el propósito de determinar la viabilidad de establecer reglas que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el presente proceso de contratación, se analizó la información estadística disponible sobre la estructura y el comportamiento de los micronegocios en Colombia, así como la composición de la oferta identificada para el sector relativo al objeto contractual.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, mediante la Encuesta de Micronegocios -EMICRON-, proporciona información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios, entendidos como unidades económicas con máximo nueve (9) personas ocupadas que desarrollan una actividad productiva de bienes o servicios en calidad de propietarias o arrendatarias de los medios de producción. Asimismo, provee indicadores que permiten conocer sus formas de operación: actividad económica, emprendimiento, ubicación, características del personal ocupado, uso de las tecnologías de la información, costos, gastos, activos e ingresos.

A continuación, se exponen los resultados publicados por el DANE el 28 de agosto de 2026, correspondientes al segundo trimestre de 2026 y al dominio de 24 ciudades y áreas metropolitanas, que incluye a Bogotá D.C.:

**Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)**  
**24 Ciudades y áreas metropolitanas**  
**II Trimestre (2026p/2025)**



En el segundo trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios aumentó 0,5% frente al mismo periodo de 2025, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 0,6% y sus ingresos nominales crecieron 14,0%.

**Gráfico 2. Variación anual y contribución a la variación de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)**  
**24 Ciudades y áreas metropolitanas**  
**II Trimestre (2026p/2025)**

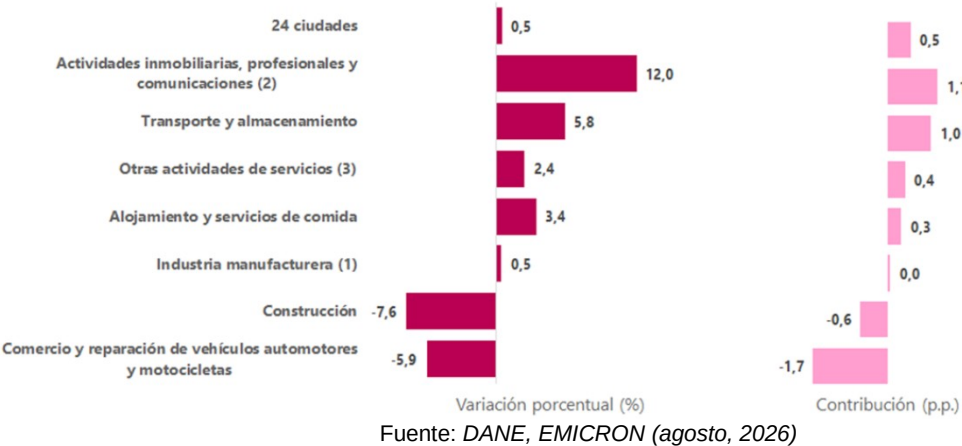


**Gráfico 3. Variación anual y contribución a la variación del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)**  
**24 Ciudades y áreas metropolitanas**  
**II Trimestre (2026p/2025)**

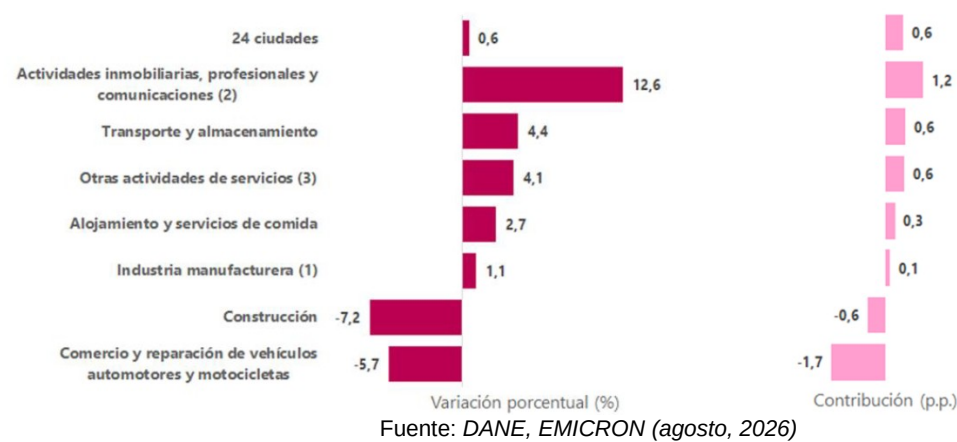
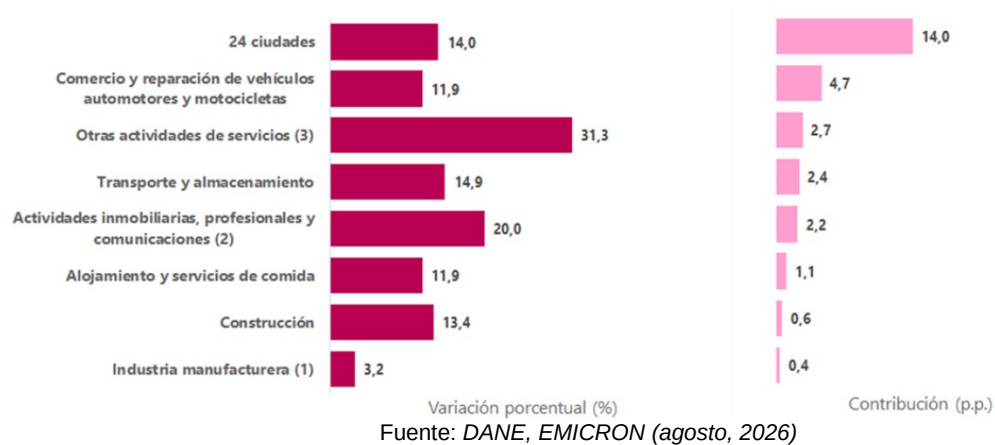


**Gráfico 4. Variación anual y contribución a la variación de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)**  
**24 Ciudades y áreas metropolitanas**  
**II Trimestre (2026p/2025)**



Al desagregar por actividad económica, la rama de **Otras actividades de servicios** (que comprende, entre otras, las demás actividades de servicios no clasificadas en las restantes ramas y dentro de las cuales se ubica el mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme) registró un aumento de 2,4% en la cantidad de micronegocios, de 4,1% en el personal ocupado y de 31,3% en los ingresos nominales, con contribuciones positivas de 0,4, 0,6 y 2,7 puntos porcentuales, respectivamente. Fue la rama con mayor crecimiento de ingresos del trimestre.

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 30 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

Como referencia complementaria, la rama de **Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones**, que comprende las actividades de información y comunicaciones, registró un aumento de 12,0% en la cantidad de micronegocios, de 12,6% en el personal ocupado y de 20,0% en los ingresos nominales, siendo la rama de mayor crecimiento en unidades y en empleo. Ambas ramas presentan dinámica positiva simultánea en las tres variables medidas, por encima del promedio de las 24 ciudades.

Ahora bien, la *EMICRON* mide unidades de hasta nueve personas ocupadas, que constituyen un subconjunto del universo de las mipymes, por lo que sus resultados se emplean como marco de contexto sobre el comportamiento de las unidades económicas de menor tamaño. De manera específica para el sector relativo al objeto contractual, el estudio de la oferta contenido en el presente documento aporta evidencia directa:

En primer lugar, se identificaron cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) proveedores a nivel nacional y ciento treinta y ocho (138) domiciliados en Bogotá D.C. en el segmento consultado, con un promedio de 1,74 contratos por proveedor, lo que evidencia un mercado atomizado y compuesto por unidades que contratan de manera ocasional.

Segundo, el valor promedio por contrato en dicho segmento asciende aproximadamente a veintiocho millones de pesos (\$28.000.000), cuantía situada en el rango de la mínima cuantía y compatible con la capacidad operativa y financiera de unidades empresariales de menor tamaño.

Como tercer punto, en el proceso IDPC-MC-017-2025, adelantado por el Instituto para un objeto idéntico, dos (2) de los catorce (14) oferentes fueron personas naturales, lo que acredita la participación efectiva de unidades de tamaño mínimo en este mercado.

Cuarto, el tres coma cinco por ciento (3,5%) de los contratos del segmento consultado fue adjudicado a proponentes plurales, de lo que se puede inferir que los proveedores de menor tamaño concurren y resultan adjudicatarios de manera individual, sin requerir la conformación de estructuras plurales.

Finalmente, quinto, los tres contratos celebrados por el Instituto para este objeto registraron valores de \$21.280.000 en 2021, \$31.840.000 en 2024 y \$33.817.000 en 2025, todos ellos dentro del rango de la mínima cuantía.

Por lo anterior, se concluye que resulta viable y procedente incorporar requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las mipymes en el presente proceso de contratación, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relacionados con el número de contratos admisibles para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. Lo anterior sin perjuicio de que, conforme al parágrafo 3 de la citada disposición, los criterios diferenciales para mipyme no tendrían aplicación en convocatorias limitadas a mipymes.

## **8.7. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

Para la realización del presente análisis no se identificaron proveedores directos del servicio requerido que ostenten la calidad de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. No obstante, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la provisión de bienes o servicios por parte de dichos grupos puede materializarse de manera indirecta durante la ejecución del contrato, por lo que a continuación se analiza su oportunidad y conveniencia a partir de la situación actual de estos sectores de la población:

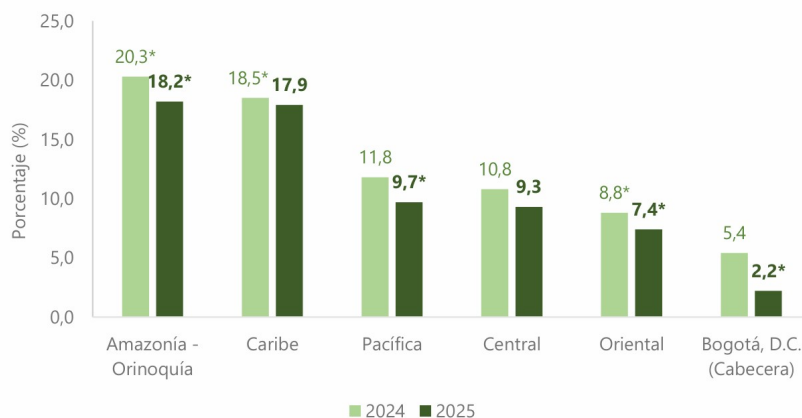
- **Población en situación de pobreza multidimensional.**

Según el boletín técnico de Pobreza Multidimensional en Colombia del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, publicado el 14 de abril de 2026 con resultados correspondientes al año 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el total nacional fue de 9,9%, con una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto de 2024, cuando fue de 11,5%. En las cabeceras la incidencia fue de 6,3% y en centros poblados y rural disperso de 22,4%, es decir, 3,6 veces la de las cabeceras.

**Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)**

**Regiones**

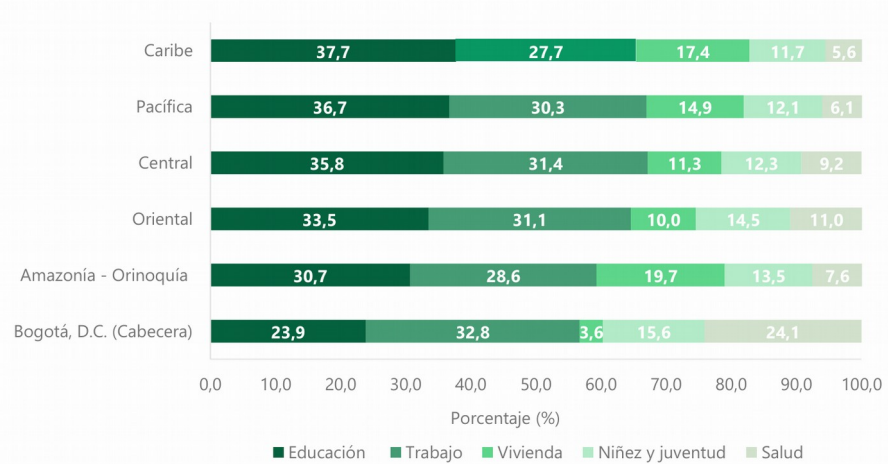
**Años 2024 y 2025**



Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional 2025

Bogotá D.C. registró la menor incidencia del país, con 2,2%, y la mayor reducción entre regiones, de 3,2 puntos porcentuales frente al 5,4% de 2024, lo que representó la salida de aproximadamente 252.000 personas de esta condición en la ciudad.

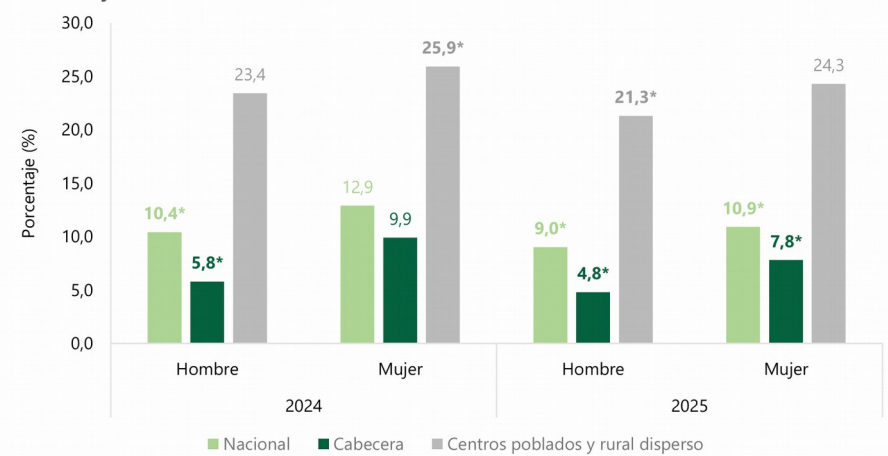
Gráfico 7. Contribuciones de las dimensiones a la incidencia ajustada (porcentaje)  
Grandes dominios  
Año 2025



Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional 2025

Resulta particularmente relevante para el presente análisis la composición de la pobreza multidimensional en Bogotá. Mientras que en el resto de las regiones del país la dimensión que más contribuye a la incidencia ajustada es la educación, en Bogotá (cabecera) la mayor contribución corresponde a la dimensión de **trabajo**, con un 32,8%, seguida de salud con 24,1% y educación con 23,9%. Ello significa que, en el Distrito Capital, la vinculación laboral formal constituye el factor con mayor incidencia en la superación de la pobreza multidimensional, lo que otorga sentido concreto a las medidas de fomento al empleo que se incorporan en las obligaciones del presente contrato.

Gráfico 8. Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)  
Grandes dominios  
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional 2025



y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales u organizados, con enfoque territorial y comunitario.

#### ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



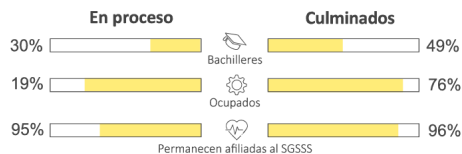
**52.761** Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.278 En proceso**  
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.505 Culminados**  
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.560 Ausentes**  
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviviente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.417 Fuera del proceso**  
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Fuente: *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Clasificación por hecho victimizante, Bogotá 2026.*

De acuerdo con el reporte *ARN en Cifras*, con corte al 31 de julio de 2026, 52.761 personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular, de las cuales 28.505 lo culminaron satisfactoriamente, 1.278 se encuentran actualmente siendo atendidas y cumpliendo su ruta de reintegración, 2.560 figuran como ausentes y 20.417 salieron del proceso por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

La caracterización de esta población evidencia el papel determinante de la vinculación laboral en la sostenibilidad del proceso: entre quienes lo han culminado, el 76% se encuentra ocupado y el 49% cuenta con título de bachiller, mientras que entre quienes están actualmente en proceso esas proporciones descienden al 19% y al 30%, respectivamente. La ARN reporta asimismo 48 empresas aliadas vinculadas a esta política.

#### • Conclusión del análisis de oportunidad y conveniencia.

Con base en el anterior análisis se evidenció la necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública, dada la pluralidad de proveedores que pueden ejecutar de manera efectiva el objeto del presente proceso, conforme se estableció en el estudio de la oferta.

La ejecución del objeto exige que el proponente acredite personal con formación profesional o tecnológica en ingeniería de sistemas, telemática y afines, y competencia certificada para la intervención de instalaciones eléctricas conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- y, cuando corresponda, para el trabajo seguro en alturas. Tales condiciones no impiden la participación de estas poblaciones, pero suponen una cualificación

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 35 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

técnica que no se encuentra caracterizada en las fuentes de información disponibles, por lo que no resulta procedente exigir que el proponente ostente dicha calidad.

En cambio, sí resulta oportuno y conveniente fomentar su participación en la ejecución. El análisis de la oferta evidenció que este mercado admite unidades económicas de tamaño mínimo y que, en el proceso adelantado por el Instituto para un objeto idéntico en la vigencia anterior, dos (2) de los catorce (14) oferentes fueron personas naturales. Adicionalmente, tanto la medición de pobreza multidimensional en Bogotá, donde la dimensión de trabajo es la de mayor contribución a la incidencia, como la caracterización de la población en proceso de reintegración, en la que la ocupación laboral distingue a quienes culminan el proceso, señalan la vinculación productiva como el factor determinante para la superación de estas condiciones. Lo anterior, sumado a que la ejecución del contrato comprende actividades de apoyo, insumos, transporte y logística que pueden proveerse por personas pertenecientes a estos grupos sin afectar las condiciones de calidad exigidas.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO** establece como obligación del **CONTRATISTA** destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de estos grupos en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor efectivamente ejecutado del contrato, que corresponde al mínimo previsto en la norma y resulta proporcional a la cualificación técnica que exige el objeto, de manera que no se ponga en riesgo su adecuado cumplimiento. Las condiciones de cumplimiento, acreditación y seguimiento se establecen en las obligaciones generales del contratista. Lo anterior sin perjuicio del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido por el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.

## 9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el procedimiento de selección de mínima cuantía se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el Instituto limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los dos requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, a saber: (i) que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Verificado el presupuesto oficial del presente proceso, se establece que el primero de dichos requisitos se encuentra satisfecho.

Las solicitudes para limitar el proceso a mipyme se recibirán dentro del mismo término previsto en el cronograma de la invitación pública para formular observaciones. En el aviso de convocatoria se indicará que podrá participar cualquier mipyme nacional, sin que resulten

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 36 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

aplicables las limitaciones territoriales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes que soliciten la limitación acreditarán su condición de mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la convocatoria resulte limitada, el Instituto únicamente aceptará ofertas de mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por mipyme.

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación y cumplan las condiciones jurídicas y técnicas previstas en esta invitación pública.

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en la modalidad de mínima cuantía es el **menor precio**. En consecuencia, no se establecen factores de calificación ni puntajes; los requisitos jurídicos y técnicos previstos en la invitación son estrictamente habilitantes y su verificación se realiza únicamente respecto de la oferta que resulte con el menor precio.

El IDPC aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para la totalidad de los ítems del **FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA**, correspondiente a una (1) unidad por cada ítem, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

- **Valor de comparación y valor del contrato.**

Dado que el contrato se ejecuta a monto agotable y que su valor corresponde al presupuesto oficial, la sumatoria de los valores unitarios ofertados constituye **exclusivamente el mecanismo de comparación de las ofertas** y no el valor del contrato. En consecuencia, no constituye causal de rechazo que dicha sumatoria resulte inferior al presupuesto oficial.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el mismo valor que resulte de la sumatoria de los valores unitarios ofertados en el **FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA**. El valor registrado en la plataforma y el consignado en el formato deberán coincidir; en caso de discrepancia entre ambos, prevalecerá el valor consignado en el **FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA**, sin perjuicio de las correcciones aritméticas a que haya lugar.

El valor del contrato que se suscriba corresponderá en todo caso al presupuesto oficial, por tratarse de un contrato a monto agotable cuya ejecución se efectúa según las necesidades que determine la Entidad y con sujeción a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario.

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 37 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

- **Estructura de la oferta económica y valores de referencia.**

El **FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA** está organizado en los siguientes componentes, cada uno de los cuales agrupa los ítems que le corresponden. Para cada ítem, el precio unitario de referencia resultante del estudio de mercado constituye el valor unitario máximo admisible, y la sumatoria de dichos precios dentro de cada componente constituye el valor máximo admisible del componente, así:

| COMPONENTE                                                               | VALOR MÁXIMO ADMISIBLE |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Mantenimiento de videoproyectores, lector de código de barras y tabletas | \$907.452              |
| Mantenimiento de centros de cableado                                     | \$297.500              |
| Mantenimiento de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS)           | \$1.558.900            |
| Mantenimiento de computadores de escritorio y portátiles                 | \$1.234.052            |
| Mantenimiento de servidores y sistema de almacenamiento                  | \$1.309.000            |
| Mantenimiento de impresoras, escáneres y plóter                          | \$1.326.023            |
| Bolsa de repuestos                                                       | \$7.548.192            |
| <b>TOTAL</b>                                                             | <b>\$14.181.119</b>    |

Los insumos, materiales de limpieza y demás elementos consumibles propios de las actividades de mantenimiento, así como la mano de obra requerida para la instalación de los repuestos, se entienden incluidos en el valor unitario ofertado para cada ítem de servicio y no constituyen un componente autónomo de la oferta económica. Los repuestos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas se cotizan de manera independiente y conforman el componente de bolsa de repuestos, cuyo valor unitario corresponde exclusivamente al suministro del bien.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems relacionados en el **FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA** y deberá observar simultáneamente las siguientes reglas:

- El valor unitario ofertado para cada ítem no podrá superar el valor unitario máximo admisible establecido para ese mismo ítem.
- La sumatoria de los valores ofertados dentro de cada componente no podrá superar el valor máximo admisible establecido para ese componente.
- El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

Estas reglas se aplican de manera concurrente y su cumplimiento se verifica de forma independiente para cada componente. En consecuencia, un menor valor ofertado en un componente no compensa ni habilita la superación de los valores máximos admisibles de otro.

Lo anterior, toda vez que el contrato se ejecuta a monto agotable, según las necesidades que determine la entidad, de modo que las intervenciones efectivamente ordenadas y los repuestos efectivamente suministrados pueden concentrarse en unos componentes más que en otros. La verificación por componente asegura que el menor precio total ofertado se traduzca en un menor costo real para el Instituto en cada uno de los frentes del servicio, y no

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 38 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

en un menor precio agregado obtenido mediante reducciones en componentes de ejecución eventual —señaladamente la bolsa de repuestos, cuya ejecución depende de la ocurrencia de fallas— acompañadas de valores próximos al máximo en los componentes de mantenimiento preventivo, que se ejecutan de manera recurrente durante todo el plazo.

- **Causales de rechazo de la oferta económica.**

Dará lugar al rechazo de la oferta económica: (i) la omisión de uno o más de los ítems relacionados en el **FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA**; (ii) el ofrecimiento de un valor unitario superior al valor unitario máximo admisible del respectivo ítem; (iii) el ofrecimiento de una sumatoria de valores unitarios superior al valor máximo admisible del respectivo componente; y (iv) el ofrecimiento de un valor total ofertado superior al presupuesto oficial del proceso.

- **Ofertas con valor artificialmente bajo.**

Cuando el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, el Instituto requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, atendiendo a si el valor ofertado responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que le permitan ejecutar el contrato en las condiciones requeridas.

- **Orden de verificación y desempate.**

El IDPC revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, el IDPC verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación respecto de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, el Instituto aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; esto, conforme a los medios de acreditación señalados en el Decreto 1082 de 2015. De persistir el empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero, según la fecha y hora de radicación registrada en el SECOP II.

## 11. REQUISITOS HABILITANTES

El IDPC realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el IDPC solo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

|                                                                                                                                                                                                                        |                                                                    |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><small>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 39 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                        | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                         |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                        | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

El IDPC se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"*.

El proponente, para ser considerado habilitado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

### **11.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

#### **A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)**

La carta de presentación de la propuesta (**FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**) se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por el Instituto y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 de la Circular Única expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El proponente deberá presentar el documento de constitución de unión temporal o consorcio de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

#### **B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

##### **Personas naturales:**

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s), que se somete al presente proceso de selección de mínima cuantía. Además, deberán manifestar que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                    |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 40 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                         |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que complementen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la respectiva cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(los) contrato(s) a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con los Estudios Previos y la Invitación Pública del presente proceso.

#### **Personas jurídicas:**

##### ***Personas jurídicas nacionales.***

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la respectiva cámara de comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.** Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 41 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

***Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.***

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en donde se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

***Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.***

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

**Nota:** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la Invitación Pública y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (artículos 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Instituto, dentro

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                       |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small></p> | <p><b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b></p>              |  <p>Radicado:<br/><b>20265000178533</b><br/>Fecha: 22-09-2026<br/>Pág. 42 de 67</p> |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b></p>                                     |                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b></p> |                                                                                                                                                                        |

de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a. Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 43 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

- b. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- c. Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

**C. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS (FORMATO No. 2)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*”.

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (**FORMATO 2 – PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario, por el representante legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                    |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 44 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                         |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo representante legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar las planillas del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 45 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

**Nota:** En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del proceso deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 - Exoneración de aportes parafiscales:

*"Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

*Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.*

*A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.*

*No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan*

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 46 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

*calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE.*

*Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.*

*Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente decreto.*

*Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto”.*

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario en relación con la exoneración de aportes indica que:

*“Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes*

*Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.*

*Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a*

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 47 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

*los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

**PARÁGRAFO 1o.** Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

**PARÁGRAFO 2o.** Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

**PARÁGRAFO 3o.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO 4o.** Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

**PARÁGRAFO 5o.** Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje”.

**Nota:** Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con la ley, conforme las exoneraciones antes previstas, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

#### **D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 3)**

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                    |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 48 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                         |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del(los) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(los) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el párrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

### **Reglas de participación de consorcios y uniones temporales**

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Instituto.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 49 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(los) contrato(s).

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la cámara de comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el anexo de **FORMATO 3A – CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL - CONSORCIO** o el anexo de **FORMATO 3B – CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL – UNIÓN TEMPORAL** de la presente invitación pública, según corresponda.

**Nota:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma Secop II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 50 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma Secop II al momento de presentar su propuesta.

#### **E. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD (FORMATO No. 4)**

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el anexo denominado **FORMATO 4 – TRANSPARENCIA Y PROBIDAD**. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **F. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (FORMATO No. 5)**

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el anexo denominado **FORMATO 5 – COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES**

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital y la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un mes a la fecha del cierre del proceso.

|  |                                                                |                                                                              |
|--|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 51 de 67 |
|  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                              |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                              |

En caso de no aportar con la propuesta, la entidad consultará en las páginas *web* de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

## H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica y, en caso de consorcio(s) o unión(es) temporal(es), de cada uno de sus integrantes personas naturales o representantes legales de personas jurídicas.

## I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

## J. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (FORMATO No. 6)

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional denominado **FORMATO 6 – DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

## K. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No. 8)

El oferente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente plural, deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que sus recursos no provienen de actividades ilícitas; que no se encuentra vinculado con actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -LA/FT/FPADM-; y que no se encuentra incluido en listas restrictivas, vinculantes o de control nacional o internacional. Igualmente, deberá manifestar si el proponente, su representante legal o los integrantes del proponente plural se encuentran incluidos en las listas de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro por la comisión de prácticas prohibidas, en particular las del Grupo Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, y, en caso afirmativo, indicar el organismo, la causa y la vigencia de la medida. La

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 52 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

presente declaración no sustituye la consulta que el Instituto efectúa directamente conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, deberá declarar que conoce y se compromete a cumplir las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y que se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades durante la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación del formato denominado **FORMATO 8 – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, certificación o declaración suscrita por el proponente, representante legal o apoderado, según corresponda. En caso de proponentes plurales, la declaración deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

#### L. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

#### M. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 7)

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional denominado **FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

#### N. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*, el proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Este certificado puede gestionarse a través del portal dispuesto para el efecto por la Policía Nacional.

Tratándose de personas jurídicas, el certificado deberá aportarse respecto del representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales. El incumplimiento de lo previsto en este literal dará lugar al rechazo de la oferta.

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                    |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 53 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                         |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

## O. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

## P. CONSULTA INFRACCIONES - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente presentará el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia.

## Q. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- Registro de Información Tributaria – RIT.
- El proponente deberá presentar la copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

## R. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 54 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá diligenciar y suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza la recolección, almacenamiento, uso y demás tratamientos de los datos personales suministrados en el marco del presente proceso de selección, conforme a la política de tratamiento de datos personales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

## 11.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

### 11.2.1. EXPERIENCIA (FORMATO No. 9)

Para acreditar la experiencia, el proponente (persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia) deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones tengan relación con el objeto del presente contrato y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Los contratos aportados deberán acreditar, en su conjunto, experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, o de equipos de impresión, o de servidores, o de sistemas de alimentación ininterrumpida o de infraestructura de red y centros de cableado. No se exige que cada certificación comprenda la totalidad de dichas actividades.

Los contratos deberán relacionarse en el **FORMATO 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal.

| TIPO DE PROPONENTE | NÚMERO DE CONTRATOS                 |
|--------------------|-------------------------------------|
| Mipyme             | Mínimo uno (1) y máximo cuatro (4). |
| Demás proponentes  | Mínimo uno (1) y máximo tres (3).   |

El mayor número de contratos admisibles para las mipyme constituye criterio diferencial habilitante, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Dicho número se establece atendiendo a los resultados del análisis del sector contenido en el numeral 8 de los presentes estudios previos, del cual se desprende que el mercado del servicio requerido se encuentra atomizado, con un promedio de 1,74 contratos por proveedor, y que en él participan de manera efectiva unidades económicas de tamaño mínimo, incluidas personas naturales.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial únicamente se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

En el evento en que la convocatoria del presente proceso resulte limitada a mipyme en los términos del numeral 9 de los presentes estudios previos, el criterio diferencial previsto en este subnumeral **NO será aplicable**, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 55 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

Decreto 1082 de 2015, y el número máximo de contratos admisibles será de tres (3) para todos los proponentes.

No se establecen criterios diferenciales ni puntajes adicionales a favor de emprendimientos y empresas de mujeres, por cuanto el inciso 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 exceptúa expresamente de dicho beneficio a los procedimientos en los que el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, como ocurre en la modalidad de mínima cuantía. Por la misma razón, tampoco se establecen a favor de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, incorporados al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 por la Ley 2479 de 2025.

- **Contenido de las certificaciones.**

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato, cuando exista.
- Entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en consorcio o unión temporal, identificación de los integrantes y su porcentaje de participación.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor final del contrato.

- **Reglas de acreditación.**

**Nota 1:** No serán válidos los contratos verbales ni las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

**Nota 2:** Los documentos contractuales tales como actas de inicio, actas de recibo, anexos técnicos o minutas se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas. Para acreditar que el contrato se encuentra terminado o liquidado deberá anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

**Nota 3:** No se aceptarán certificaciones con enmendaduras, que no contengan la información mínima solicitada o que presenten inconsistencias.

**Nota 4:** Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, el valor será tomado en proporción al porcentaje de participación que le correspondió al integrante que pretenda hacerla valer.

**Nota 5:** Tratándose de proponentes plurales, la experiencia se acreditará mediante la sumatoria de la aportada por sus integrantes, sin que se exija que todos ellos aporten certificaciones ni que lo hagan en proporción a su porcentaje de participación. El número máximo de contratos admisibles se aplicará al proponente plural considerado en su conjunto.

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 56 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

**Nota 6.** Cuando se aporten certificaciones de contratos ejecutados de manera simultánea, se tendrá en cuenta la totalidad del valor certificado, sin que la superposición de períodos afecte su validez.

**Nota 7.** En caso de aportarse un número de certificaciones superior al máximo admisible, el proponente deberá indicar expresamente en el formato cuáles somete a verificación. De no hacerlo, el Instituto verificará las relacionadas en primer lugar en el formato, hasta completar el número máximo.

**Nota 8.** La información deberá relacionarse en moneda legal colombiana. Cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos aplicando la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de suscripción del respectivo contrato.

**Nota 9.** La información suministrada se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa con la documentación aportada. El Instituto se reserva el derecho de verificar su veracidad y de rechazar las propuestas que incluyan información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

### 11.2.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá allegar con la propuesta los siguientes documentos:

- Descripción del procedimiento que utilizará para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, equipos de impresión, servidores, sistemas de alimentación ininterrumpida y centros de cableado objeto del contrato, incluyendo los insumos a emplear y el manejo previsto para los residuos generados.
- Protocolo de manejo ambiental en el cual se relacione la forma de disposición final de los residuos provenientes del mantenimiento de los equipos, en especial cuando se generen residuos peligrosos.
- Ficha de Condiciones Técnicas suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica debidamente autorizado, mediante la cual acepta las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

### 11.2.3. PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuenta, como mínimo, con dos (2) profesionales o tecnólogos con formación en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines, con más de veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, y que al menos uno de ellos cuente con certificación relacionada con sistemas de energía de respaldo de emergencia y/o UPS.

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 57 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

Deberá allegar igualmente los soportes que acrediten dicha cualificación: título de pregrado como profesional o tecnólogo en el referido núcleo básico del conocimiento; la certificación en sistemas de energía de respaldo de emergencia y/o UPS de al menos uno de ellos; las certificaciones laborales que acrediten los veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada; copia del documento de identidad; y la planilla de pago de aportes o, cuando el personal esté vinculado bajo otra modalidad, el documento que soporte su vinculación con el proponente por un término no menor a tres (3) meses.

- **Reglas para la revisión y acreditación de los requisitos habilitantes de formación y experiencia del personal.**

Para efectos de la validación de la experiencia profesional se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, conforme al cual la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

1. Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del personal mínimo deberán contener como mínimo: nombre de la empresa o entidad contratante, con dirección y teléfono; nombre del profesional y su documento de identificación; número del contrato, cuando exista; objeto del contrato; cargo desempeñado o actividades ejecutadas; fecha de iniciación indicando día, mes y año; fecha de terminación indicando día, mes y año; y nombre y firma de quien expide la certificación. Cuando no se indique el día preciso, se tomará como fecha de inicio el último día del mes señalado y como fecha de terminación el primer día del mes señalado.
2. Cuando las certificaciones no contengan información suficiente para acreditar el requisito, podrán acompañarse del contrato, actas de entrega, actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación o demás documentos contractuales de los que pueda corroborarse la información requerida.
3. Las certificaciones de experiencia de los profesionales, tanto por trabajos realizados para entidades estatales como para particulares, deberán ser expedidas por el contratante del personal certificado.
4. Cuando se acredite experiencia obtenida en otros países, deberán anexarse los soportes debidamente apostillados.
5. Los documentos que certifiquen estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción (en caso de estar en un idioma diferente al español) y de la acreditación de la homologación ante el Ministerio de Educación Nacional. Se entenderá que, de contar con la convalidación aprobada por dicho Ministerio, el proceso de homologación ya fue surtido, no siendo necesaria la apostilla o consularización de ese documento.

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                       |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small></p> | <p><b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b></p>              |  <p>Radicado:<br/><b>20265000178533</b><br/>Fecha: 22-09-2026<br/>Pág. 58 de 67</p> |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b></p>                                     |                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b></p> |                                                                                                                                                                        |

6. Todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, cuando aplique.
7. El Instituto se reserva el derecho de verificar la información y las certificaciones presentadas, so pena del rechazo de la oferta cuando la información no sea verídica.
8. Cuando un mismo profesional sea presentado por dos o más proponentes, esta sola circunstancia no dará lugar al rechazo de las ofertas. El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto del profesional ofertado únicamente en la primera oferta que sea objeto de verificación conforme al orden de menor precio establecido en el numeral 10 de los presentes estudios previos. En las demás ofertas dicho perfil no se tendrá por acreditado.
9. Los documentos que acrediten la formación, la experiencia o la vinculación del personal presentado con la oferta podrán ser subsanados hasta el término previsto en el cronograma de la invitación pública, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No será subsanable la sustitución del personal presentado con la oferta por personas distintas.
10. En el evento en que algún integrante del personal deba cambiarse durante la ejecución del contrato, el contratista garantizará que quien lo reemplace cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los documentos del proceso y acredite igual o superior condición a la de la persona reemplazada, previa aprobación del supervisor del contrato.

**Nota:** El proponente acreditará la vinculación del personal mediante planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, o carta de compromiso suscrita por el profesional en la que manifieste su disposición de vincularse a la ejecución del contrato en caso de que la oferta resulte aceptada.

#### **11.2.4. COMPROMISO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO**

Dado que las actividades objeto del contrato comprenden la intervención de instalaciones eléctricas asociadas a los sistemas de alimentación ininterrumpida y, eventualmente, trabajos en altura sobre bandejas portacables y gabinetes de los centros de cableado, el proponente deberá presentar con su oferta carta suscrita por su representante legal, o por la persona natural proponente, en la que se comprometa a que el personal que destine a la ejecución del contrato contará, antes de la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución, con:

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 59 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

- i. La competencia y certificación exigidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE para la intervención de sistemas de alimentación ininterrumpida, bancos de baterías, tableros de distribución y acometidas eléctricas asociadas.
- ii. Certificación vigente de trabajo seguro en alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, cuando la intervención deba ejecutarse a más de dos (2) metros sobre el nivel inferior.

El adjudicatario deberá acreditar ante el supervisor del contrato, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, las certificaciones señaladas, así como la afiliación vigente de su personal al Sistema General de Riesgos Laborales. Sin dicha acreditación no se suscribirá el acta de inicio ni se autorizará el ingreso de personal a las sedes del Instituto.

### 11.3. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO No. 10)

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para efectos de determinar la propuesta más económica, tomará como referencia el menor valor ofertado en la sumatoria de los ítems del **FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA** publicado por la entidad, en el cual constan los valores unitarios de referencia obtenidos en el anexo denominado "Estudio de Mercado". Estos valores deben ser presentados en pesos colombianos y no deben incluir centavos.

Los proponentes deben tener en cuenta que los valores de cada uno de los ítems del Formato de Propuesta Económica no podrán ser superiores a los obtenidos en el anexo "Estudio de Mercado", ni la sumatoria de los valores unitarios de cada componente podrá superar el valor de referencia establecido para ese componente, conforme al numeral 10 de los presentes estudios previos. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA** y registrar en la plataforma Secop II el valor total ofertado resultante del mismo.

**Nota 1:** Serán rechazadas las propuestas que, en sus valores unitarios, en la sumatoria de los valores unitarios de alguno de los componentes o en su valor total, superen los valores de referencia obtenidos en el anexo "Estudio de Mercado" o el presupuesto oficial, según corresponda. Igualmente será rechazada la propuesta que omita cotizar uno o más de los ítems relacionados en el formato.

**Nota 2:** El proceso se adjudicará al proponente que presente el menor valor obtenido de la sumatoria de los ítems unitarios, una vez se constate el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

### 11.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Frente a estos se da alcance al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica:

*"La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la*

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 60 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

*Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."*

Así, de conformidad con este numeral, en el presente proceso **no se exigen requisitos financieros habilitantes**. Lo anterior, por cuanto no se pacta pago anticipado ni anticipo, y los pagos se efectúan de manera mensual vencida, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor respecto de los servicios efectivamente prestados y de los repuestos efectivamente suministrados en cada periodo. En consecuencia, la entidad no entrega recursos con anterioridad a la ejecución y no asume riesgo financiero derivado de la capacidad patrimonial del contratista. Adicionalmente, el contrato se ejecuta a monto agotable y los valores unitarios ofertados son fijos durante el plazo de ejecución, de modo que el contratista no asume compromisos financieros derivados de cantidades mínimas garantizadas.

## 12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, y busca proteger a las entidades públicas de los eventos que puedan afectar el proceso de contratación, reduciendo la probabilidad de ocurrencia del evento y su impacto.

El análisis comprende la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al objeto contractual, atendiendo a que este comprende actividades técnicas especializadas que se ejecutan en las sedes del Instituto e implican la intervención de instalaciones eléctricas asociadas a los sistemas de alimentación ininterrumpida, eventuales trabajos en altura sobre los centros de cableado y el acceso del personal del contratista a equipos, servidores y medios de almacenamiento que contienen información institucional; así como a que el contrato se ejecuta a monto agotable según las necesidades que determine la entidad.

**Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.**

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, en el cual se señaló lo siguiente:

*"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".*

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                       |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small></p> | <p><b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b></p>              |  <p>Radicado:<br/><b>20265000178533</b><br/>Fecha: 22-09-2026<br/>Pág. 61 de 67</p> |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b></p>                                     |                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b></p> |                                                                                                                                                                        |

En relación con dicho riesgo, la entidad precisa que el contrato se ejecutará a monto agotable, con valores unitarios fijos ofertados por el contratista, los cuales comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, incluidos los insumos, materiales de limpieza y demás elementos consumibles propios de las actividades de mantenimiento. Los repuestos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas se pagan de manera independiente, a los valores unitarios igualmente fijos ofertados para cada uno de ellos.

En consecuencia, las variaciones en los costos de operación del contratista durante el plazo de ejecución constituyen riesgo previsible a su cargo, sin que generen derecho a reajuste, compensación o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo que se configure alguno de los supuestos previstos en la ley. Lo anterior comprende, de manera particular, las variaciones en el precio de los repuestos derivadas de la fluctuación de la tasa representativa del mercado o de las condiciones de la cadena internacional de suministro, por tratarse en su mayoría de bienes de origen importado, circunstancia advertida en el análisis del sector contenido en el numeral 8 de los presentes estudios previos.

### 13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el procedimiento de mínima cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. En consecuencia, la exigencia de garantías en el presente proceso constituye una decisión motivada de la entidad, adoptada con fundamento en el análisis de riesgos que hace parte integral de estos estudios previos.

Del referido análisis se desprende que la ejecución del contrato comporta riesgos que justifican su cobertura, en particular: el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, dada la naturaleza técnica especializada de las actividades y su ejecución a monto agotable según las necesidades de la entidad; la deficiencia en la calidad del servicio prestado, con incidencia directa sobre la disponibilidad de la infraestructura tecnológica que soporta la operación institucional y sobre la integridad de la información contenida en los servidores y sistemas de almacenamiento; el suministro de repuestos que resulten incompatibles, defectuosos o que no garanticen el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos; el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal vinculado a la ejecución; y la eventual causación de daños a terceros durante la intervención de instalaciones eléctricas y de los centros de cableado en inmuebles en los que concurren servidores públicos y visitantes, varios de ellos declarados bienes de interés cultural.

Lo anterior en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual los contratistas deben prestar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 62 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

sus

obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

De esta manera, el contratista deberá constituir a favor del IDPC la garantía única, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

| AMPARO                                                                      | MONTO                       | PLAZO                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                                                | 20% del valor del contrato. | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.  |
| Calidad del servicio                                                        | 10% del valor del contrato. | El plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados               | 10% del valor del contrato. | El plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato.  | El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.   |
| Responsabilidad civil extracontractual                                      | 200 SMMLV.                  | El plazo de ejecución del contrato.                       |

La vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados guarda correspondencia con la garantía mínima de un (1) año exigida al contratista respecto de los repuestos suministrados, conforme a la Ficha de Condiciones Técnicas.

El monto del amparo de responsabilidad civil extracontractual corresponde al mínimo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Dicho amparo deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de reclamaciones de terceros originadas en actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, y su exigencia se sustenta en que la ejecución del contrato comporta la intervención de instalaciones eléctricas y de infraestructura de red en inmuebles abiertos al público, varios de los cuales se encuentran declarados bienes de interés cultural.

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto.

**Nota:** La garantía única debe ser aprobada por la entidad como uno de los requisitos para el inicio y ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar dentro del día hábil siguiente al que se le requiera.

#### 14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 63 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo señalado en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los acuerdos comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del acuerdo comercial.
- Entidad cubierta por el acuerdo comercial.
- Si el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial resulta aplicable.
- Determinación de excepciones.

Efectuada dicha revisión, se concluye que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en su condición de entidad del nivel territorial, se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia que contemplan a las entidades del orden distrital. No obstante, el presupuesto oficial del presente proceso no alcanza los umbrales o valores mínimos a partir de los cuales dichos acuerdos resultan aplicables, razón por la cual estos no cubren la presente contratación.

En consecuencia, al presente proceso de selección únicamente le resulta aplicable la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, por cuanto este acuerdo no establece umbral o valor mínimo para su aplicación y, en consecuencia, cubre la totalidad de los procesos de contratación adelantados por las entidades cubiertas.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la excepción prevista en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, en el evento en que la convocatoria del presente proceso resulte limitada a mipyme en los términos del numeral 9 de estos estudios previos, operará la excepción relativa a las convocatorias limitadas a mipyme, y el proceso no quedará cubierto por ningún acuerdo comercial.

Como consecuencia de la cobertura señalada, el Instituto concederá trato nacional a los proponentes y a los servicios provenientes de los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, y el plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas atenderá el mínimo exigido por el respectivo acuerdo comercial.

## 15. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuya ejecución se prolonga en el tiempo mediante prestaciones periódicas y sucesivas.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a la liquidación, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 64 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda. La liquidación se hará constar en acta suscrita por las partes, en la que se relacionarán las sumas de dinero recibidas por el **CONTRATISTA**, las intervenciones efectivamente ejecutadas y el saldo no ejecutado del presupuesto oficial, y en la que se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas conforme a lo estipulado en el contrato, incluida la entrega al supervisor de los medios de almacenamiento y las baterías reemplazados durante la ejecución, y la remisión de las actas de disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el IDPC la practicará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Vencido el término anterior sin que se hubiere liquidado el contrato, el IDPC podrá liquidarlo de común acuerdo con el contratista o de forma unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes.

## 16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del(la) **Subdirector(a) de Gestión Corporativa**, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades técnicas especializadas sobre la infraestructura tecnológica del Instituto, y que su ejecución implica la intervención de instalaciones eléctricas asociadas a los sistemas de alimentación ininterrumpida, eventuales trabajos en altura sobre los centros de cableado y el acceso a equipos y medios de almacenamiento que contienen información institucional, la supervisión contará con el apoyo del(la) profesional técnico(a) que designe la Subdirección de Gestión Corporativa, para el cumplimiento de las obligaciones de supervisión relativas a asuntos que sean de conocimiento especializado. Dicho apoyo podrá ser ejercido por servidor público o por contratista de la entidad.

En todo caso, el apoyo a la supervisión no releva al supervisor de sus deberes ni traslada su responsabilidad, la cual permanece en cabeza de quien ejerce la supervisión, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- Suscribir con el **CONTRATISTA**, dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio y las actas de recibo parcial o definitivo de los servicios contratados, e informar de manera inmediata sobre la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato, si a ello hubiere lugar.

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 65 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                     |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                      | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

- Verificar, con anterioridad al inicio de cada intervención, que el **CONTRATISTA** acredite las certificaciones y competencias exigidas para las actividades de alto riesgo que aquella comprenda, así como la afiliación vigente de su personal al Sistema General de Riesgos Laborales, absteniéndose de autorizar el ingreso de personal cuando no se acrediten.
- Aprobar el cronograma de ejecución presentado por el **CONTRATISTA** y solicitar su actualización cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Impartir las órdenes de intervención sobre los elementos y equipos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas, atendiendo a las necesidades del servicio, a la criticidad de cada equipo y al saldo disponible del presupuesto oficial, y llevar el control de dicho saldo.
- Pronunciarse sobre las solicitudes de autorización previa para el cambio de partes y elementos presentadas por el **CONTRATISTA**.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a su cargo, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- Reportar al ordenador del gasto los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (por ejemplo, demoras o incumplimiento de las obligaciones) que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que impartan el asesor o asesora y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en tal evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la prestación de los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en el contrato.
- Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el **CONTRATISTA** y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente; dar visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>         Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>         CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 66 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                  |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>         DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

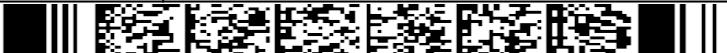
- Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el **INSTITUTO**.
- Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la obligación de destinar a la ejecución la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en el porcentaje mínimo establecido, así como el porcentaje de vinculación de mujeres exigido por el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, dejando constancia en el informe de supervisión del valor destinado en el periodo y del acumulado.
- Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
- En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
- Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a salud, pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta los rangos establecidos por la ley, para lo cual en los informes que presente el **CONTRATISTA** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley.
- Impartir por escrito y con fecha cierta las autorizaciones previas para el suministro e instalación de repuestos, indicando el ítem y la cantidad autorizados, y verificar que su valor corresponda al ofertado en la propuesta económica aceptada.
- Verificar el ingreso oportuno de los repuestos al Almacén General de la entidad y que la fecha registrada corresponda a la de su entrega efectiva por parte del **CONTRATISTA**.
- Recibir inventariados los medios de almacenamiento y las baterías reemplazados, y verificar la constancia del procedimiento de borrado seguro aplicado a los primeros.
- Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato y que no se encuentren expresamente descritas en este documento.
- Disponer por escrito, cuando así lo determine la entidad, que la instalación de determinados repuestos sea realizada por personal propio del Instituto, sin que ello modifique el valor unitario ofertado para el respectivo repuesto.

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                    |                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE<br/>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small> | <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO<br/>CULTURAL</b>              | <br>Radicado:<br><b>20265000178533</b><br>Fecha: 22-09-2026<br>Pág. 67 de 67 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                         |                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                              | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN<br/>DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |                                                                                                                                                                 |

**Nota:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el **INSTITUTO** y aceptado por el **CONTRATISTA**, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Elaboró: Diego Felipe García Vélez - Contratista SGC - Componente Jurídico  
Elaboró: Mary Elizabeth Rojas Muñoz - Contratista SGC - Componente Técnico  
Revisó y aprobó: Sandra Carolina Flórez Gutiérrez - Subdirectora de Gestión Corporativa

| <b>Documento 20265000178533 firmado electrónicamente por:</b>                                                                                                                                |                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MARY ELIZABETH ROJAS MUÑOZ</b>                                                                                                                                                            | Contratista<br>Sistemas - Tecnología<br>Fecha firma: 22-09-2026 19:40:58                                       |
| <b>JUAN CARLOS ALVARADO PEÑA</b>                                                                                                                                                             | Contratista<br>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA<br>Fecha firma: 07-10-2026 14:26:15                         |
| <b>Diego Felipe García Vélez</b>                                                                                                                                                             | Contratista<br>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA<br>Fecha firma: 22-09-2026 17:09:08                         |
| <b>SANDRA CAROLINA FLOREZ GUTIERREZ</b>                                                                                                                                                      | Subdirectora de Gestión Corporativa<br>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA<br>Fecha firma: 22-09-2026 19:47:26 |
| <b>Diana Marley Laverde García</b>                                                                                                                                                           | Contratista<br>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA<br>Fecha firma: 30-09-2026 14:15:41                         |
| <b>Jessica Jiménez Chavez</b>                                                                                                                                                                | CONTRATISTA<br>Atención a la Ciudadanía y Transparencia<br>Fecha firma: 30-09-2026 13:39:46                    |
| <br>1dae48e08f6fe8dd50b3abe635291103fc546b4e46b3dbfd5f6b101fba2940de<br>Codigo de Verificación CV: 9a994 |                                                                                                                |